

A decorative background consisting of a grid of squares in various shades of green and white, arranged in a pattern that resembles a staircase or a series of steps.

4

## RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

dPA defensor del  
pueblo Andaluz



## 4. Respuestas de los Ayuntamientos

El Defensor del Pueblo Andaluz envió el escrito que hemos transcrito en páginas precedentes en el que se incluían varias resoluciones dictadas en la **queja 14/2491**, abierta de oficio, esperando obtener un posicionamiento sobre su contenido por parte de los municipios. Sin embargo, muchos entendieron que el objeto del mismo era, esencialmente, informativo sobre el marco jurídico al que se deben someter estos establecimientos y formativo sobre las consecuencias que se podían derivar de los incumplimientos. Esta circunstancia motivó que, en un principio, la mayoría de los municipios no respondieran a su contenido, por lo que fue preciso realizar distintas gestiones para aclarar el objetivo y alcance de la tramitación de este expediente de queja.

A partir de aquí, la actitud de muchos Ayuntamientos cambió, respondiéndonos expresamente 469 municipios de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, nos encontramos con un número muy significativo de municipios que han respondido y que nos permite hacer en este apartado una breve valoración de su contenido, sin perjuicio de las valoraciones finales que incluimos en este documento sobre nuestra visión en torno al problema que aquí tratamos.

Con objeto de ofrecer una información de síntesis de las respuestas municipales hemos incluido, a continuación, un subapartado en el que ofrecemos unas conclusiones de las respuestas obtenidas.

### 4.1. Valoración general de las respuestas recibidas

La lectura de las 469 respuestas obtenidas nos permite realizar las siguientes valoraciones:

1. En primer lugar, debemos destacar que 425 municipios aceptan, de manera expresa en la mayoría de los casos, o de forma tácita, el contenido de nuestras resoluciones; es decir, el 90,62 % de los ayuntamientos que responden. Además, en no pocos supuestos esa aceptación se produce por acuerdo de los órganos colegiados de los ayuntamientos (Pleno o Junta de Gobierno Local).

Dicho de otra manera, los Ayuntamientos, en su inmensa mayoría, no manifiestan discrepancia alguna con las resoluciones adoptadas por esta Institución en el marco jurídico delimitado por las normas que se mencionan en nuestro escrito.

Por tanto, no existe justificación alguna para que no se aplique la normativa aprobada y que establece, con toda claridad, los requisitos para autorizar, y para prohibir, estas actividades.

Muchos de estos ayuntamientos nos informan, además, de las medidas que están adoptando, o van a adoptar, en congruencia con las resoluciones de esta Institución.

El 9,60 % restante no es que muestre su oposición a nuestra resolución, sino que, el 1,71 % discrepan de su contenido en los términos que más adelante explicamos y el 7,68 %, a la vista del contenido de su respuesta, no nos permite hacer una valoración clara de su posicionamiento respecto de la resolución adoptada.

2. En segundo lugar, debemos tener en cuenta que un número importante de municipios, en la mayoría de los casos de pequeña entidad poblacional, nos dicen que no sufren este problema. Se trata de municipios en los que no hay ningún local que emita música pregrabada, con lo que no ha lugar la adopción de ninguna de las medidas en el sentido indicado en nuestras resoluciones, o bien el número de estos locales es escaso y no plantean problemas como los que dieron lugar a nuestras resoluciones.

En todo caso, en bastantes respuestas se formula el compromiso de adoptar las medidas que proponemos si en algún momento, algún local realizara actividades de esta naturaleza sin cumplir la normativa reguladora.

El hecho de que en la gran mayoría de los municipios no tengan lugar hechos de esta naturaleza, unido a que en los municipios en los que sí se producen éstos vienen provocados por un exiguo número de establecimientos de hostelería, nos lleva a la conclusión de que nos encontramos ante un problema abordable, de fácil solución y que si todavía subsiste es por la ilegal tolerancia y pasividad de algunos responsables municipales hacia unos pocos titulares de estos

#### 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

establecimientos que tanto daño ambiental generan con su ilícitas actividades.

3. En tercer lugar, un muy exiguo el número de municipios que nos plantean en sus respuestas, de alguna manera, su discrepancia con el contenido de las resoluciones o con el régimen jurídico aplicable a estos establecimientos de hostelería, al entender que la normativa es excesivamente drástica o exigente a la hora de prohibir tácitamente la emisión de música pregrabada o en vivo en locales que no reúnen las debidas condiciones.

Estos municipios, más que mantener un posicionamiento contrario al contenido de nuestra resolución -en realidad, casi todos aceptan su contenido-, lo que piden es que se reconozcan supuestos en los que sí es posible autorizar estas actividades, aunque no se trate de locales cerrados, para que se puedan desarrollar éstas y atender a una demanda de la población.

#### 4.2. Respuestas emitidas por los Ayuntamientos

A continuación vamos a ofrecer unos cuadros resumen por provincias, elaborados por esta Institución en base a las respuestas obtenidas de los municipios. En esta información se incluyen respuestas de los 469 Ayuntamientos que nos han respondido, lo que supone, aproximadamente, el 60 % del total de Ayuntamientos a los que se les envió la resolución (en total, 773 municipios).

En este contexto, por un lado y aunque no se trataba de una queja individualizada e, incluso, muchos municipios nos respondieron, como ya se ha adelantado, que no sabían que tuvieran que responder, ya que pensaban que era un escrito meramente informativo para que los responsables municipales tuvieran conocimiento del régimen jurídico aplicable a estos locales, debemos lamentar que haya un importante número de municipios que no nos han respondido o, al menos, no tenemos constancia de que haya llegado su respuesta y cuya relación incluimos al final de este epígrafe.

Es verdad que la inmensa mayoría de los municipios que tienen en su término municipal problemas de esta naturaleza han respondido y enviado la oportuna

información y que un número importante (la gran mayoría) de los que nos han enviado esta respuesta es más que probable que no tengan este problema en su término municipal, ya que se trata de entidades poblacionales muy pequeñas (salvo excepciones) en las que, habitualmente, no existen este tipo de establecimientos salvo que, por su localización geográfica (por ejemplo, playas) sean un foco de atracción de turistas, pero resulta del todo punto injustificable el caso del Ayuntamiento de Sevilla, que pese a ser el de mayor número de quejas y denuncias por esta causa, no haya respondido a nuestra resolución. Las respuestas las hemos agrupado, tal y como hemos adelantado, en los siguientes supuestos:

- a) Acepta: el Ayuntamiento, en su respuesta, se muestra de acuerdo expresa, o tácitamente, con el contenido de la resolución enviada, ya sea mediante la emisión de un informe o la adopción de un acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno. En total, como ya hemos dicho, 425 ayuntamientos han manifestado esa aceptación, el 90,62 % de los que han contestado.
- b) Discrepancia: se trata de Ayuntamientos, cuya respuesta literal incluimos en la parte correspondiente de cada provincia, que muestran alguna discrepancia con el contenido de la resolución de la Institución o con el régimen jurídico aplicable a estos establecimientos de hostelería al considerar que éste debiera ser, por distintos motivos, más flexible. En este caso, han sido 8 ayuntamientos, es decir el 1,71 % de los que han contestado.
- c) Otras: se trata de respuestas de difícil encaje en alguno de los supuestos antes mencionados y, por cuyo motivo, hemos decidido también incluir su contenido literal en los diferentes apartados de cada provincia. En este supuesto hemos calificado 36 respuestas de los ayuntamientos, el 7,68 %.

Junto a este breve resumen de la información recibida, incluimos un cuadro esquemático de síntesis de las respuestas municipales. También hemos incluido una serie de respuestas, transcritas literalmente, que nos han parecido de cierto interés para ofrecer un panorama más completo y diverso del posicionamiento mantenido por los Ayuntamientos ante la resolución dictada por esta Institución.

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

## 4.2.1. Provincia de Almería

Como dato previo, hacemos un resumen de la situación en la provincia: nos hemos dirigido a 102 municipios, de los que nos han respondido 55 (53,92 %), por lo que 47 no han respondido (46,08 %). De los que nos han respondido, 53 han aceptado nuestra resolución (96,36 %), en un supuesto han mostrado su discrepancia (Garrucha) y en otro nos han dado una respuesta singular (Almería).

En cuanto a los Ayuntamientos que nos han respondido, podemos hacer el siguiente cuadro resumen:

| Municipio                   | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Abrucena</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones y recordará el contenido de la Ordenanza en el municipio.                                                                                                                                            |
| <b>Albox</b>                | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Alcolea</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones, si bien manifiesta que no se producen incidencias por cuestiones de esta naturaleza.                                                                                                                |
| <b>Alcudia de Monteagud</b> | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Alicún</b>               | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Almería</b>              | Otras     | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Alsodux</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Antas</b>                | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Armuña de Almanzora</b>  | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Bayárcal</b>             | Acepta    | No tiene este tipo de problemas.                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Bayarque</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Bédar</b>                | Acepta    | No tiene este tipo de problemas.                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Benahadux</b>            | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones y manifiesta que habían aprobado una Ordenanza por la que se prohíben este tipo de actividades.                                                                                                      |
| <b>Benizalón</b>            | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Bentarique</b>           | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Canjáyar</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones y expresa su <i>“compromiso de tolerancia cero con la ilegal contaminación acústica producida por la emisión de música pregrabada o en vivo en los locales que no están autorizados para ello”</i> . |
| <b>Cantoria</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Chercos</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Chirivel</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones, aunque no les consta ninguna queja o denuncia al respecto.                                                                                                                                          |
| <b>Cuevas del Almanzora</b> | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                     |

| Municipio                   | Respuesta    | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejido (El)</b>           | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones y remite un extenso informe sobre el régimen jurídico de estos establecimientos.                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fondón</b>               | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Gádor</b>                | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Gallardos (Los)</b>      | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones; han extremado el cuidado para evitar estas situaciones pero, hasta la fecha, no poseen incidencias por esta causa.                                                                                                                                                                 |
| <b>Garrucha</b>             | Discrepancia | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Gérgal</b>               | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Huércal de Almería</b>   | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones y acordó dar “traslado al Servicio de Urbanismo a los efectos oportunos”.                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Laroya</b>               | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Líjar</b>                | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Lubrín</b>               | Acepta       | No tiene este tipo de problemas.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Mojácar</b>              | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Nacimiento</b>           | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Níjar</b>                | Acepta       | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Olula de Castro</b>      | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Olula del Río</b>        | Acepta       | A través de un acuerdo de la Junta de Gobierno acepta.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Pechina</b>              | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones, aunque matiza que no posee esta problemática en el municipio.                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Pulpí</b>                | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Purchena</b>             | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Rioja</b>                | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones y ha comenzado a combatir los ruidos provocados por estos establecimientos, habiendo aprobado una Ordenanza en la que se regulan, entre otras, estas actividades.                                                                                                                   |
| <b>Roquetas de Mar</b>      | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución y acordó “Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Jurídicos y Técnicos de Medio Ambiente y al Intendente Jefe de la Policía Local a fin de que se tengan en cuenta los recordatorios y se observen las medidas formuladas desde la oficina del Defensor del Pueblo Andalúz”. |
| <b>Santa Fe de Mondújar</b> | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sorbas</b>               | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Suflí</b>                | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Tahal</b>                | Acepta       | Toman nota de la resolución aunque se trata de un municipio muy pequeño y no tienen problemas o quejas de esta naturaleza.                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Terque</b>               | Acepta       | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tíjola</b>            | Acepta    | Ordena a “la policía local una inspección de todos los establecimientos y locales que puedan encontrarse en situación irregular, así como evitando que se den licencias ilegales de actividades que impliquen la emisión de música pregrabada o en vivo, o la instalación de terrazas en locales de hostelería, dotando asimismo de los servicios técnicos a la policía local para desarrollar una actividad inspectora adecuada, proporcional, en materia de disciplina y control de actividades en materia de protección contra la contaminación acústica, trasladando este escrito a la policía local para su estricto cumplimiento”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Tres Villas (Las)</b> | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Turre</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Uleila del Campo</b>  | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Urrácal</b>           | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones. No obstante, indican que no se ha producido ningún caso en el municipio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Vélez Blanco</b>      | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Vélez Rubio</b>       | Acepta    | Acepta la resolución y nos indica que “Se han dado instrucciones a los Servicios Municipales competentes para que velen por la aplicación de la normativa vigente”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Vera</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y acordó la Junta de Gobierno Local: “Dar traslado de la Recomendación remitida a los Servicios de Urbanismo y de la Policía Local, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento; en particular, ordenándoles la inspección de aquellos establecimientos y locales que puedan encontrarse en situación irregular, en los términos establecidos en la misma.<br>Dar traslado de la Recomendación remitida a los Servicios de Jurídicos de la Corporación, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento; en particular, para la revisión de aquellas ordenanzas municipales que pudieran no adecuarse a la normativa dictada en la materia, en los términos establecidos en la mencionada Recomendación.<br>Dar traslado del presente Acuerdo al Defensor del Pueblo Andaluz, a la vez que se faculta al Sr. Alcalde- Presidente para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos deriven del cumplimiento de lo acordado; en particular, para el inicio y resolución del correspondiente expediente sancionador de aquellos locales que incumplen la normativa vigente, en los términos del escrito citado”. |
| <b>Viator</b>            | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Vícar</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

*Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas facilitadas por los Ayuntamientos.*

Pasamos, a continuación, a dar cuenta de las respuestas más significativas que hemos recibido de los municipios almerienses:

El **Ayuntamiento de Almería**, a través de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo (que es la autoridad que firma la respuesta, aunque sea la Sección de Disciplina Urbanística y Medioambiental la que responda), se limita a darnos cuenta de una relación de expedientes incoados por motivos de ruido desde 2014. El informe enviado es el siguiente:

*“... he de informarle que según la base de datos de gestión de expedientes sancionadores de este Negociado, se adjunta informe de expedientes incoados por molestias de ruidos durante el año 2014.*

*Asimismo y a la vista de lo anterior, se le da traslado de dichos escritos, con fecha 19 de agosto de 2015, al Negociado de Licencias de Actividades de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Jefatura de la Policía Local”.*

Como se observa, a pesar de tratarse de una ciudad capital de provincia que, además, ha dado lugar a diferentes noticias en los medios de comunicación precisamente por las protestas vecinales con motivo de la contaminación acústica producida en algunos establecimientos de hostelería, ni siquiera se han molestado en posicionarse sobre las resoluciones enviadas por esta Institución.

Ello pese a que en este ejercicio se han visto incluso obligados a acoger en el salón de plenos del municipio la “Mesa del Ruido”, en la que participan asociaciones vecinales, empresariales, de hosteleros y gobernantes locales, entre otros agentes, con el fin de acordar propuestas y soluciones a la situación que vive especialmente el centro de la ciudad.

Es más, la información que nos envía ni siquiera responde, en gran parte, a lo indicado en el escrito, pues se nos dice que se nos trasladan informes sobre expedientes incoados en 2014 por molestias de ruidos y una rápida y superficial lectura de los datos hace entrever que sólo el 50 % son de ese año.

Por otro lado, aunque se nos dice que se ha dado traslado de nuestro escrito al Negociado de Licencias de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Jefatura de la Policía Local, estos servicios han mostrado el mismo respeto hacia la propia Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo que hacia esta Institución: tampoco nos han respondido.

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

El **Ayuntamiento de Garrucha** discrepa, o solo parcialmente acepta, la resolución, pues pese a la claridad del contenido de la misma y de la información que se traslada sobre las consecuencias que se pueden derivar del incumplimiento de la normativa que regula este tipo de establecimientos, manifiesta, en su respuesta, que *"la Junta de Gobierno expone que el equipo de gobierno trata, año tras año, hacer compatibles todos los derechos que pueden entrar en conflicto, pero se asume la importancia del sector turístico en la economía del municipio como un bien a preservar puesto que resulta el modo de vida de una parte importante de la población de nuestro municipio y, desafortunadamente, vivimos en el que ruido y diversión van unidas en la idiosincrasia de nuestra sociedad"*.

Es decir, por la Junta de Gobierno de Garrucha parece que la contaminación acústica provocada por estos establecimientos no sólo es algo que se deba combatir a efectos de protección de los derechos constitucionales mencionados en la resolución sino que considera que es inevitable y que, justamente, actuar en la forma en que recomendamos perjudicaría al sector turístico.

Esta Institución considera muy necesario el derecho al ocio que, incluso, está constitucionalmente protegido, si bien debe ser facilitado por los poderes públicos de manera adecuada (art. 43.3 CE), de manera que no puede impedir el derecho al descanso, a la protección de la salud y a la intimidad personal y familiar en el hogar y a un medio ambiente adecuado y es ahí, justamente, donde el legislador ha puesto el límite y todas las Administraciones Públicas con competencia en este ámbito están obligadas a hacer respetar ese límite como corresponde a un Estado de Derecho.

Ello con independencia de que ya conocemos, a medio y largo plazo, lo que ocurre cuando el medio ambiente se deteriora en lugares que en el pasado gozaron de cierta excelencia turística.

La justificación implícita para no cumplir nuestra resolución, a la que injustificadamente denomina "genérica", no nos parece admisible ni compatible con el derecho constitucional y estatuario a disfrutar de un medio ambiente adecuado, que incluye no tener que soportar una contaminación acústica inaceptable y contraria al ordenamiento jurídico.

Un número extraordinario de municipios, cada vez de manera más comprometida, están luchando por construir un modelo sostenible de turismo que garantice su futuro a largo plazo. Creemos que éste es el camino y el modelo a seguir en vez de mirar a otro lado justificando lo que, en la práctica, es un fracaso de los poderes públicos para hacer valer el Estado de Derecho, con base a la necesaria protección del sector empresarial y la fuente de ingresos y empleo que genera.

Cada vez más y más empresas de nuestro país son rentables y sostenibles al mismo tiempo, lo que, a la larga, les permite mantener su presencia en un mundo muy competitivo.

El **Ayuntamiento de Níjar** nos indicaba lo siguiente:

*“Siendo consciente de esta situación, este Ayuntamiento puso en marcha -al comienzo de la temporada estival del año 2013- una campaña informativa a fin de recordar a la ciudadanía en general y a los establecimientos de hostelería en particular, cuáles son los requisitos legalmente establecidos para el desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias destinadas a la celebración de actuaciones musicales y actividades similares (instalación de equipos de reproducción sonora).*

*El desarrollo de la campaña informativa se realizó a través de los siguientes medios:*

- Publicación de un Bando de la Alcaldía en los lugares de costumbre, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para general conocimiento y efectos.*
- Remisión de Nota Informativa a los establecimientos comerciales destinados a la actividad de hostelería y de restauración para su conocimiento y efectos”.*

Asimismo y en aras al adecuado cumplimiento de las Recomendaciones dictadas por la Institución se dispuso:

1. Que la Policía Local levantara actas de inspección de los incumplimientos y las remitiera a los efectos oportunos al Negociado de Disciplina Urbanística.

**4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS**

2. Que se realizara por la Secretaría del Ayuntamiento un informe a fin de que, si fuera necesario, se adaptara el contenido de las Ordenanzas a las Recomendaciones dictadas por la Institución.
3. Que la Oficina Técnica Municipal revisara las licencias otorgadas en los últimos cuatro años a fin de verificar el cumplimiento de la normativa mencionada en nuestra resolución.
4. Que la Policía Local y la Oficina Técnica Municipal emitieran informe sobre los medios que poseen para el cumplimiento de esta finalidad.
5. El Jefe de la Policía Local emitió informe detallando que de un total de 573 intervenciones, 324 se referían directa o indirectamente a la inspección y control de establecimientos públicos.
6. Finalmente, nos daba cuenta de que tras las indagaciones realizadas, el Ayuntamiento no posee una normativa específica sobre estas actividades, que las licencias revisadas son conforme a derecho y que en lo que respecta a la labor inspectora en materia de contaminación acústica no disponen de medios personales y técnicos cualificados, por lo que el Ayuntamiento viene solicitando de la Diputación Provincial de Almería y de la Junta de Andalucía la colaboración para la asistencia en la materia.

En todo caso, durante la época estival van a estudiar la fórmula para reforzar las plantillas para que realicen sus actividades de la mejor forma posible.

Por último, los Ayuntamientos que no nos han respondido han sido: Abla, Adra, Albánchez, Alboloduy, Alcóntar, Alhabia, Alhama de Almería, Almócita, Arboleas, Bacares, Beires, Benitagla, Berja, Carboneras, Castro de Filabres, Cóbdar, Dalías, Enix, Félix, Fines, Fiñana, Huécija, Huércal-Overa, Illar, Instinción, Láujar de Andarax, Lucainena de las Torres, Lúcar, Macael, María, La Mojonera, Ohanes, Oriá, Padules, Partaloa, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Senés, Serón, Sierro, Somontín, Tabernas, Taberno, Turrillas, Velefique y Zurgena.

**4.2.2. Provincia de Cádiz**

El resumen de los datos que presenta esta provincia, tras dirigirnos a los 44 municipios, es el siguiente: nos han contestado 22 (50 %), por lo que otros

22 no lo han hecho. Han aceptado nuestra resolución 20 (90,91 %) y dos ayuntamientos (Cádiz y Villamartín) han dado una respuesta singular.

El cuadro resumen con los Ayuntamientos que nos han respondido es el siguiente:

| Municipio                          | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Algeciras</b>                   | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Barrios (Los)</b>               | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Cádiz</b>                       | Otras     | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Castellar de la Frontera</b>    | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Chipiona</b>                    | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Espera</b>                      | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y nos comunica que, al tratarse de un municipio pequeño, ha dado traslado de la misma a la Diputación Provincial de Cádiz <i>"al objeto de que por el mismo se asuman las necesarias actuaciones tendentes al cumplimiento de lo recogido en el pronunciamiento por ustedes formulado"</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Gastor (El)</b>                 | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Jerez de la Frontera</b>        | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Jimena de la Frontera</b>       | Acepta    | El Ayuntamiento acepta el contenido de nuestra resolución y nos informa de las distintas actuaciones que ha realizado destinadas a que se respeten los horarios, las horas límites que, asimismo, se han establecido para los fines de semana y las instrucciones que ha dado a la Policía Local con esta finalidad. Finalmente, nos dice que <i>"asume la necesidad de que los establecimientos comerciales que cuenten con licencia de apertura y estén autorizados a tener música en su interior, así como aquellos que estén abiertos pero no tengan autorización para tener música, deben abstenerse de instalar terrazas y/o veladores en las aceras salvo autorización expresa de este Ayuntamiento, y no podrán instalar equipos de música o altavoces que reproduzcan música al exterior, dando traslado a la Policía Local del municipio a que realice las oportunas investigaciones para adecuar el uso real que se hace de los establecimientos públicos al autorizado mediante las licencias urbanísticas"</i> |
| <b>Línea de la Concepción (La)</b> | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Medina Sidonia</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Prado del Rey</b>               | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Puerto Real</b>                 | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución al entender <i>"que tanto la normativa municipal cuanto la actuación de esta Administración en materia de disciplina urbanística encajan en la legalidad vigente y aceptando, desde luego, la necesidad de extremar el celo en el cumplimiento de la misma, como ya viene haciendo, por otra parte, desde el departamento correspondiente"</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                      | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Puerto Serrano</b>          | Acepta    | El Ayuntamiento acepta nuestra resolución y manifiesta en su escrito lo siguiente: <i>"... esta alcaldía procederá al cumplimiento de la normativa reguladora de la legalidad ambiental, verificando que se cumplan las leyes y reglamentos para proteger el derecho a un medio ambiente adecuado. En virtud de lo anterior, las fuerzas y cuerpos de seguridad dependientes de esta entidad local, velarán por el cumplimiento por parte de vecinos y establecimientos públicos. Procediéndose a sancionar las infracciones remitidas a esta parte"</i> .                                 |
| <b>Rota</b>                    | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución, manifestando que viene actuando en el sentido indicado y nos traslada la Ordenanza que ha sido aprobada para regular estas actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>San José del Valle</b>      | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>San Roque</b>               | Acepta    | Acepta tácitamente las resoluciones: 1. Informe de que se respete toda la normativa aplicable a esta tipología de locales. 2. Si algún local incumple la normativa con posterioridad al otorgamiento de la licencia, se inicia el correspondiente expediente disciplinario. 3. Se está elaborando una Ordenanza adaptada al Decreto 6/2012, de 17 de Enero. 4. Se tiene previsto enviar una circular informativa a todos los propietarios de establecimientos hosteleros sobre la obligación de respetar las condiciones y requisitos exigidos en la licencia de apertura de la actividad. |
| <b>Setenil de las Bodegas</b>  | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Trebujena</b>               | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Vejer de la Frontera</b>    | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Villaluenga del Rosario</b> | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Villamartín</b>             | Otras     | Nos comunica que <i>"... en esta localidad los locales autorizados como Pub y Bares con música no colocan veladores en la vía pública, ya que la Ley no lo permite. Los puntuales problemas que han surgido se han solucionado con los titulares de la actividad. En cuanto a las terrazas existentes en los bares y que se encuentran permitidas por la legislación vigente, no cuentan con equipos musicales ni en el exterior ni en el interior"</i> .                                                                                                                                  |

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas facilitadas por los Ayuntamientos.

Las respuestas más significativas son las siguientes:

El **Ayuntamiento de Cádiz** informó en el siguiente sentido:

- En el informe que recibimos de la Jefatura de Policía Local se indicaba, textualmente, lo siguiente:

*"PRIMERO.- Esta Policía tiene actualmente dentro de su estructura un grupo denominado "OMEGA" donde una de sus misiones es el control de RUIDOS ya sean de locales, vehículos e incluso de viviendas. Su actuación*

*se puede realizar bien a través de instancia de parte por la Delegación competente en Cádiz o a través de requerimientos de particulares. Su actuación, como no podía ser de otra forma, se realiza conforme a lo dispuesto en la actual Ley de Ruidos con aparatos perfectamente homologados y verificados. Todos ellos se encuentran capacitados por cursos de habilitación al manejo de aparatos medidores, si bien la instrucción se realiza en Delegación de Urbanismo.*

*SEGUNDO.- A la Delegación de Policía le informan otras Delegaciones, ya sea Vía Pública o Urbanismo, sobre la autorización de terrazas, limitándose solo esta Policía a informar sobre la disponibilidad de la vía pública, en la parte que afecte al paso peatonal y/o de Seguridad Vial y la utilización de cualquier aparato distinto de mesas y sillas. En este punto, ha habido varios locales (principalmente cuando se dan campeonatos de fútbol europeos o mundiales) a la petición de televisores en terrazas. A todos ellos, y en virtud de los mismos parámetros que se indican en su escrito original, se les deniega.*

*Por todo ello le informo que esta Policía NO autoriza la colocación de aparatos emisores de ruidos en terrazas autorizadas y que dispone, como unidad propia, de un grupo especializado en mediciones sonométricas”.*

- En el informe que recibimos del Área de Urbanismo se indicaba, respecto de la instalación de equipos y aparatos de música en el exterior de los locales con actividad comercial de hostelería, que no se ha concedido autorización alguna por parte municipal. El Ayuntamiento actúa ante las denuncias de la ciudadanía contra quienes vulneran la normativa sobre dicha materia y son numerosos los expedientes iniciados. Concretamente, por denuncias de ruidos generadas por establecimientos hosteleros se tramitaron, en 2013, 53 expedientes, en 2014 54 expedientes y en lo que había transcurrido de 2015 (el informe era de fecha 12 de Marzo), 2 expedientes.

En cuanto a compatibilizar bares con música, pubs o discotecas con la instalación de terrazas de veladores fuera de sus locales, nos indicaban, textualmente, que consideraban que *“no habría inconveniente en la compatibilización de ambas autorizaciones siempre y cuando se mantuviere el límite de uso de la terraza hasta el horario permitido y se diera cumplimiento a la vez, a la normativa medioambiental en el sentido de proteger el legítimo*

*descanso de los vecinos, cumpliendo con las normas de insonorización y de mantener las puertas cerradas, es decir, que cuando se utilice música no se pueda simultanear con las terrazas y que sea opción de los empresarios cuál de las actividades para las que está autorizado desee realizar. En definitiva, que se pueda utilizar cualquiera de las actividades siempre que se cumpla la protección acústica aplicable y que se puedan diferenciar claramente a las actividades".*

El **Ayuntamiento de Chipiona** acepta la resolución dictada y, al mismo tiempo, envía un amplio informe sobre el control de las actividades ruidosas que se ejerce desde el Ayuntamiento. En este informe se incluye el siguiente apartado, que transcribimos por su interés:

*"MEDIDAS NECESARIAS PARA UN MAYOR CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.*

*Dada la contundencia con la que el Defensor del Pueblo Andalúz exhorta al Ayuntamiento de Chipiona para que cumpla y haga cumplir la reglamentación vigente contra la contaminación acústica, el técnico que suscribe entiende necesaria la aplicación de las siguientes:*

*a) Medidas de inmediata aplicación*

*- Ordenar inspecciones sistemáticas de la policía local a establecimientos potencialmente generadores de contaminación acústica (discotecas, bares con música, bares-restaurantes, bares con terraza, etc), comprobando la existencia de licencia de apertura y que la actividad ejercida se ajusta a ella, levantando acta de infracción en caso de incumplimiento. Se verificará especialmente los siguientes extremos:*

*1. La existencia de Licencia de Apertura.*

*2. Que dicha licencia autoriza el uso de aparatos de reproducción sonora en el INTERIOR de los locales, estando terminantemente prohibido la instalación de aparatos de reproducción sonora en terrazas, sea cual sea el carácter de la autorización.*

*3. Vigilar el horario de cierre de terrazas, DEBIENDO ESTAR DESMONTADAS a la hora de cierre del establecimiento autorizado (2,00 h., de lunes a jueves y 3,00 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos.).*

*- La policía local podrá ordenar, de forma inmediata, el cese de actividades ruidosas al aire libre (actuaciones, espectáculos, altavoces*

*en las terrazas, etc.), no pudiendo estar sujetas a ninguna autorización. Dicho cese inmediato se ordenará en base a las atribuciones conferidas por el Art. 59 de la Ordenanza Municipal de P.C.C.A.*

*b) Medidas administrativas*

*- Encargar a los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento la "zonificación acústica" del casco urbano de Chipiona, donde se reflejen las áreas de sensibilidad acústica existentes así como los objetivos de calidad aplicables y los regímenes especiales de determinadas zonas (de protección acústica especial, zonas acústicamente saturadas, zonas tranquilas, etc). Dicho documento deberá incorporarse al P.G.O.U. de Chipiona, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del RD. 1367/2007, de 17 de noviembre.*

*- Encargar a los servicios técnicos y jurídicos del ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Chipiona, para su adaptación al actual Reglamento Andaluz (Decreto 6/2012, de 17 de enero, RPCCAA).*

*- Crear un registro de actividades generadoras de ruidos y vibraciones donde queden reflejadas: tipo de licencia, horario permitido, características de aislamiento del recinto existentes, denuncias acaecidas, datos del limitador-registrador instalado, registros sonográficos periódicos, etc.*

*- Implantar en todos los locales autorizados para la reproducción musical, un sistema de transmisión telemático diario donde se descarguen, de forma automática, los registros sonográficos de las sesiones ruidosas celebradas en los mismos,*

*c) Instrumentación*

*- Dotar a los servicios técnicos y agentes de la autoridad de la instrumentación necesaria para realizar mediciones acústicas a los efectos de inspección de actividades, facilitando el cumplimiento de los plazos máximos reglamentarios en la resolución de las denuncias presentadas"*

Finalizan su informe con los siguientes párrafos que también transcribimos:

*"TERCERA.- Visto el referido informe se han dado instrucciones precisas para adoptar las medidas de inmediata aplicación entre ellas ordenar*

*inspecciones sistemáticas por la Policía Local a los establecimientos potencialmente generadores de contaminación acústica dado que la Policía Local podrá ordenar, de forma inmediata, el cese de actividades ruidosas al aire libre.*

*CUARTA.- En la actualidad se han realizado desde la Delegación de Aperturas doscientos diez (210) requerimientos a los establecimientos de la localidad, con el fin de adaptarse a la legislación vigente y procurar que las autorizaciones administrativas reflejen la actividad desarrollada, así como se han iniciado aproximadamente 160 expedientes sancionadores que se encuentran finalizados con las sanciones correspondientes por vulnerar la legislación vigente, así como un centenar de expedientes que se encuentran en trámite. Con ello se le ha dado fiel cumplimiento a la primera recomendación que realiza el Defensor del Pueblo Andalúz ordenando una inspección de todos los establecimientos y locales que puedan encontrarse en la situación irregular, se han extremado las cautelas jurídicas y técnicas para evitar que se den licencias o autorizaciones ilegales de actividades”.*

El **Ayuntamiento de Jerez de la Frontera** acepta tácitamente la resolución, aunque lo que hace es emitir un informe en el que se hace constar, en lo que concierne a la cuestión relativa a la disciplina, que se trata de una tarea ardua, complicada y cuantiosa, por lo que se ven obligados a priorizar actuaciones de acuerdo con los planes de inspección aprobados por la Corporación. Respecto de las actuaciones relativas a la necesidad de dotar de medios personales y materiales a la Policía Local para cumplir con sus fines, nos informa de la incidencia de la crisis económica en el ámbito presupuestario y sus efectos en tales medios. Respecto de la revisión de las Ordenanzas que, en su caso, sean contrarias a la Ley de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, LEPARA) manifiesta que las licencias en ese municipio se conceden dejando a salvo el principio de legalidad y con plena observación de la normativa de aplicación.

Finaliza diciendo que *“En concreto y en cuanto a la instalación de “terrazas de veladores” este Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores y publicada en el BOP de*

Cádiz nº 36 de fecha 21-02-2014, la cual es de aplicación a los establecimientos de hostelería -restaurantes, autoservicios, cafeterías y bares- en los términos definidos en el citado Decreto 78/2002, de 26 de noviembre, no estando pues autorizadas dichas instalaciones en pubs y bares con música, discotecas y salas de fiestas".

El **Ayuntamiento de La Línea de la Concepción** acepta el contenido de la resolución indicando, textualmente, lo siguiente:

*"- Este Ayuntamiento realiza tareas de seguimiento y control de las actividades realizadas por los diversos tipos de establecimientos de hostelería, realizando inspecciones periódicas por parte de agentes de esta Jefatura de Policía Local, que conllevan levantamientos de Actas de Inspección y tramitación en su caso de expedientes sancionadores en los casos de incumplimiento de la normativa, sobre todo insistiendo en el tema de las molestias por ruidos que puedan ocasionar las actividades de los mismos.*

*En el mismo sentido se atiende cualquier tipo de denuncia realizada por particular a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.*

*- Este Ayuntamiento aprobó de forma definitiva el pasado 13 de diciembre de 2012, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de uso Público con Mesas, Sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa, insistiendo en los mismos temas expuestos en su pronunciamiento, de imposibilidad de bares con música y pubs de instalar terrazas en el exterior y la insistencia en el cumplimiento de la hora de retirada de las instalaciones exteriores a fin de evitar las molestias por ruidos a los vecinos.*

*- Se procederá a la elaboración de una Ordenanza que regule las aperturas de establecimientos que permita extremar la cautela en el otorgamiento de licencias o autorizaciones para el ejercicio de actividades de hostelería.*

*- Asimismo, en la medida de las actuales posibilidades materiales, desde este Ayuntamiento se potenciará la dotación de los servicios técnicos y de la Policía Local, a fin de desarrollar una actividad inspectora adecuada y sobre todo eficaz y rápida en la materia de protección contra la contaminación acústica que nos ocupa.*

#### 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

*- En el mismo sentido, desde este Ayuntamiento se intentará atender la recomendación de realizar una inspección de todos los establecimientos y locales que puedan encontrarse en situación irregular a fin de adoptar las medidas oportunas para evitar irregularidades en el cumplimiento de la norma por parte de los establecimientos de hostelería”.*

El **Ayuntamiento de Vejer de la Frontera** acepta el contenido de la resolución respondiendo pormenorizadamente a las distintas cuestiones planteadas en la misma en los siguientes términos:

*“- En lo relativo al Recordatorio de la necesidad de respetar el principio de legalidad (CE, LEPARA, Decreto 78/2002): En las autorizaciones otorgadas por este Ayuntamiento a los efectos de habilitar la realización de actividades de hostelería siempre se constata el escrupuloso cumplimiento de la legalidad indicada, incorporándose a cada uno de los procedimientos los preceptivos informes emitidos por los servicios técnicos municipales al respecto.*

*- En lo relativo al Recordatorio del deber legal de observar, llegado el caso, las normas que regulan los procedimientos de responsabilidad patrimonial (LRJPAC, Real Decreto 429/1993): Nada que objetar al respecto, sin duda alguna este Ayuntamiento asumiría la responsabilidad patrimonial que, en su caso, pudiese reclamársele, si concurren los presupuestos legales para ello y así fuere declarado en la resolución del correspondiente procedimiento administrativo.*

*- En lo relativo al Recordatorio del deber legal de garantizar los derechos constitucionales que puedan ser vulnerados como consecuencia de la contaminación acústica generada por la ilegal instalación y/o funcionamiento de aparatos emisores de música: Mostrar nuestra completa disposición a garantizar dichos derechos. De hecho, ante cualquier denuncia por posible contaminación acústica que nos es trasladada, procedemos a interesar prontamente del Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (por cuanto este Ayuntamiento no dispone de medios humanos ni materiales para ello) una urgente medición de ruidos a los efectos de verificar los hechos denunciados e incoar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador con la adopción de las medidas provisionales adecuadas.*

- En lo relativo a la Recomendación de que se ordene una inspección urgente de todos los establecimientos y locales que puedan encontrarse en situación irregular que se denuncia en su Resolución: Procedemos a trasladar dicha orden de inspección. junto con copia de su Resolución, a la Policía Local.

- En lo relativo a la Recomendación de que se revisen aquellas ordenanzas que sean contrarias a las previsiones de la LEPARA y de su desarrollo reglamentario: La Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades de Vejer de la Frontera (publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 59, de fecha 29/03/2011), vigente y referente a la materia que nos ocupa, no contiene a nuestro entender infracción alguna de dicha normativa en este aspecto.

- En lo relativo a la Recomendación de que se den las instrucciones oportunas a fin de extremar las cautelas jurídicas y técnicas para evitar que se den licencias o autorizaciones ilegales de actividad: Los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales conocen adecuadamente la normativa de aplicación a los establecimientos públicos en general y de hostelería en particular. No obstante, se les ha facilitado copia de su Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

- En lo relativo a la Recomendación de que se ordene una investigación interna a fin de determinar posibles responsabilidades en el caso de que se hubieren informado favorablemente por los Servicios Técnicos el otorgamiento de autorizaciones con violación de la normativa en su Resolución mencionada: No nos consta que en estos últimos años se haya otorgado una autorización de esas características. No obstante, de constatarse que ello se hubiere producido, obviamente se ordenarían las investigaciones oportunas.

- En lo relativo a la Recomendación para que se dote a los servicios Técnicos y a la Policía Local de los medios necesarios para desarrollar una actividad inspectora adecuada, proporcional y, sobre todo, eficaz y rápida, en materia de disciplina y control de actividades y en materia de protección contra la contaminación acústica: La coyuntura económico-financiera actual, como bien es sabido, ha afectado gravemente a la capacidad económica de los pequeños Ayuntamientos, lo que unido a las restricciones legales en materia de empleo público, impiden la ampliación

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

*de la plantilla de personal de la que disponemos. No obstante, en materia de contaminación acústica contamos con la inestimable colaboración del Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, como ya antes ha sido indicado”.*

Por último, indicamos los Ayuntamientos que no han contestado: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, Grazalema, Olvera, Paterna de Rivera, El Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Tarifa, Torre Alhaquime, Ubrique y Zahara de la Sierra.

## 4.2.3. Provincia de Córdoba

Los datos provinciales son los siguientes: nos dirigimos a 75 ayuntamientos, de los que han respondido 52 (69,33 %) y no lo han hecho 23. De los que han respondido, han aceptado nuestra resolución 51 (98,08 %) y dio una respuesta que nosotros hemos calificado como otras el de Santa Eufemia.

El cuadro resumen de los ayuntamientos que han respondido es:

| Municipio                     | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Aguilar de la Frontera</b> | Acepta    | Acepta las resoluciones adoptadas e informa sobre el modo de responder el ayuntamiento ante el ejercicio de las actividades y, finalmente, manifiesta lo siguiente: <i>“Este atento y útil escrito, que con forma de resolución ha dictado y notificado a todos los municipios andaluces el Defensor del pueblo, ha sido remitido, una vez que ha tenido entrada en este ayuntamiento, a todos los servicios con incidencia con la materia de espectáculos públicos y actividades Recreativas y la posible contaminación acústica, Servicio de urbanismo, negociado de actividades, Policía y Secretaría. Con respecto a la cuarta y quinta recomendación, comentar que como ya he dicho, en los últimos años no se han otorgado licencias que contravengan la LEPARA y sus reglamentos de desarrollo, y respecto a la recomendación de dotación de los medios necesarios a los servicios técnicos y a la Policía local, para que no sirva de justificación de los incumplimientos legales sobre esta materia tan sensible, se está haciendo todo lo que se puede, teniendo en cuenta la coyuntura económica que estamos atravesando en estos difíciles tiempos que corren”.</i> |
| <b>Alcaracejos</b>            | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Almedinilla</b>            | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Almodóvar del Río</b>      | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Añora</b>                  | Acepta    | Acepta tácitamente el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| Municipio                   | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Belalcázar</b>           | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Benamejé</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Cabra</b>                | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Cañete de las Torres</b> | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Carcabuey</b>            | Acepta    | Acepta la resolución adoptada y nos informa de lo siguiente: “... el Ayuntamiento sólo ha concedido una licencia para local con música pregrabada; se trata de una discoteca debidamente insonorizada que en estos momentos se encuentra cerrada y al parecer y según informaciones del propio titular, no volverá a reabrir. 3.- Tendremos en cuenta las advertencias y puntualizaciones del escrito cuando afrontemos la elaboración de ordenanzas municipales que haga referencia a este problema y, sobre todo, cuando se solicite al Ayuntamiento autorización para locales de este tipo. 4.- Finalmente destacar que seguiremos todas las recomendaciones, informaremos a todos los titulares de bares para que sean plenamente conscientes de la problemática que se suscita en torno a los ruidos y el grado de afección a la ciudadanía y daremos instrucciones al personal técnico para que estén especialmente vigilantes, así como a la Guardia Civil, ya que no contamos con Policía Local en la plantilla”. |
| <b>Cardena</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Carlota (La)</b>         | Acepta    | Acepta la resolución adoptada y nos comunica que ha traslado copia “de su mencionada circular a las diversas Áreas municipales relacionadas con estas cuestiones (Urbanismo, Policía Local, Delegación de Cultura, Rentas, Personal y Obras Públicas) para una vigilancia más estricta de las molestias por ruidos en ella expresados y su cumplimiento según está establecido legalmente”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Carpio (El)</b>          | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Castro del Río</b>       | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Conquista</b>            | Acepta    | El Ayuntamiento nos indica que carece de medios personales y técnicos para el control de “dicho extremo”, aunque son los agentes de la Guardia Civil los que ejercen las competencias de seguridad, No obstante, nos indican que no tienen “constancia de que se emita música pregrabada en establecimientos hosteleros sin que esté autorizado”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Doña Mencía</b>          | Acepta    | Acepta la resolución adoptada y nos comunica que: “A mayor abundamiento le significo que el día 4 de agosto de 2014 esta Alcaldía mantuvo reuniones con todos los titulares de establecimientos del municipio afectados por la Resolución, a quienes se informó del contenido de la misma incidiendo de forma especial en las prohibiciones establecidas en la normativa sectorial que resulta aplicable, con indicación de las iniciativas sancionadoras y de toda índole que dese la Alcaldía se asumirán en el supuesto de incumplimiento de la mencionada normativa”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Encinas Reales</b>       | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                   | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Espejo</b>               | Acepta    | Acepta el contenido de nuestra resolución, si bien nos responde en los siguientes términos: “... he de manifestar mi total acuerdo con el contenido de dicho informe. No obstante le participo que esta Policía Local viene denunciado todos aquellos incumplimientos que en materia de espectáculos públicos observan en el ejercicio de sus funciones. Todas las denuncias que se reciben en este Ayuntamiento por parte de la Policía Local, son remitidas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba; al tener este organismo transferidas las competencias sancionadoras. Por otra parte, y teniendo en cuenta el reducido número de agentes con que cuenta la plantilla de esta Policía local, ya que los turnos de servicio se realizan de forma unipersonal, se van a iniciar las gestiones pertinentes con el fin de transferir igualmente la competencia de inspección a la Junta de Andalucía. Por último, de todas las recomendaciones que en el citado informe se da a los ayuntamientos, participarle que se tendrán en cuenta todas ellas”. |
| <b>Espiel</b>               | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Fernán Núñez</b>         | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Granjuela (La)</b>       | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Hinojosa del Duque</b>   | Acepta    | Acepta tácitamente la resolución, toda vez que nos informa que “La práctica de este Ayuntamiento en la tramitación de los expedientes de autorización de actividades de hostelería es sujetar los mismos a toda la normativa vigente aplicable”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Hornachuelos</b>         | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución, informando que están tomando medidas “velando por el respeto a los derechos constitucionales a la intimidad personal y familiar en el propio domicilio a la protección de la salud y a un medio ambiente adecuado”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Iznájar</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Lucena</b>               | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Luque</b>                | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y nos informa que el Ingeniero Técnico Municipal emitió informe que indica “Desde este servicio se informan favorables las propuestas expresadas en la citada resolución, en el ámbito de las competencias atribuidas a los Servicios Técnicos Municipales”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Montalbán de Córdoba</b> | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Montemayor</b>           | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Montilla</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Nueva Carteya</b>        | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Palenciana</b>           | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| Municipio                | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Palma del Río</b>     | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución e informa que se hace cumplir las normas mencionadas en la resolución a todos los establecimientos de hostelería, concluyendo que: <i>"No obstante todo lo anterior, se ha dado instrucciones a la Policía Local para dar cumplimiento a la recomendación de Inspección de todos los establecimientos y locales de hostelería que respondan a la tipología de "pubs y bares con música", "salón de fiesta", "Discotecas" y "Discotecas de juventud" al objeto de que se compruebe si algunos de ellos pudieran encontrarse en una situación irregular: tener instalados y en funcionamiento aparatos de música pregrabada en el exterior; realizar actuaciones en directo en el exterior de los recintos o locales, etc. Así mismo se pone en su conocimiento que cuando se ha detectado, ya sea por la labor inspectora municipal o bien por denuncia de algún ciudadano, algún incumplimiento de los preceptos recogidos en su comunicación, se ha procedido, siempre dentro de los medios materiales y personales con los que cuenta esta administración, a adoptar todas las medidas tendentes al restablecimiento de la legalidad, mediante la incoación de los expedientes que correspondan"</i> . |
| <b>Pedro Abad</b>        | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Pedroche</b>          | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Posadas</b>           | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Pozoblanco</b>        | Acepta    | Acepta la resolución adoptada y la Alcaldía dicta un Decreto por el que se resuelve <i>"Primera. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el pronunciamiento emitido por el Defensor del Pueblo Andalúz, aceptar el contenido de dicho pronunciamiento y adoptar las medidas necesarias para controlar la contaminación acústica y garantizar así a la población el disfrute de los derechos constitucionales contenidos en los arts. 18, 43 y 45 de la CE y el derecho al descanso"</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Priego de Córdoba</b> | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Puente Genil</b>      | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución. También nos dicen que vienen adoptando <i>"todas las medidas legales necesarias para que en los establecimientos de la tipología referida cumplan con la normativa vigente que les sea de aplicación y como parte de ellas la relativa a ruidos"</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Rambla (La)</b>       | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Santa Eufemia</b>     | Otras     | El Ayuntamiento nos indica que <i>"sólo existe una actividad calificada como "pub-bar con música", la cual cumple con todos los requisitos para su ejercicio y tiene limitada la emisión de música solamente en el interior del local, hecho que se vigila de manera periódica por los Servicios Municipales"</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                     | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Santaella</b>              | Acepta    | <i>Acepta la resolución adoptada e informa que con posterioridad a la recepción de la resolución "... se inició una campaña informativa a todos los establecimientos públicos de hostelería y restauración del municipio, especialmente bares/caféterías y pub/bares con música, recordándoles las condiciones legales del ejercicio de su actividad y limitaciones que impone su tipología. En este sentido se han revisado las licencias de apertura concedidas por este Ayuntamiento y el cumplimiento de la normativa de aplicación a cada establecimiento, advirtiéndolo de las consecuencias de su incumplimiento; en especial cuando derive de la emisión de música o ruidos así como la inobservancia de los horarios de cierre conforme a la Orden que los regula. En concreto, por esta Alcaldía se adoptaron medidas de control por parte de la Policía Local a mi cargo, para proceder a revisar la situación en la que se encuentran los establecimientos tipo pubs y bares con música, en cuanto al tipo de licencia o autorización municipal de la que disponen, y si su funcionamiento pudiera afectar al exterior de los locales, prohibiendo expresamente la instalación de terraza en su caso, de conformidad con las características que para los diferentes establecimientos de hostelería se recogen en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En igual sentido se procede con el control del cumplimiento de horarios de cierre de los establecimientos y terrazas, en el caso de que su instalación se ajuste a la legalidad, todo ello conforme a la Orden de 25 de marzo de 2002".</i> |
| <b>Torrecampo</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Valenzuela</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Valsequillo</b>            | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Villa del Río</b>          | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Villafranca de Córdoba</b> | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Villaharta</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Villanueva de Córdoba</b>  | Acepta    | <i>Acepta el contenido de la resolución, manifestando que dará traslado "a los servicios municipales oportunos para que se incoen de oficio los procedimientos de inspección y control que procedan, así como realizar una campaña informativa de los efectos nocivos producidos por la exposición al exceso de ruido".</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Villanueva del Duque</b>   | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| Municipio                 | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Villanueva del Rey</b> | Acepta    | Acepta tácitamente la resolución por cuanto nos informa en el siguiente sentido: <i>"Primero: Que desde esta Corporación no se ha otorgado autorización para la colocación de aparatos de música pregrabada en el exterior de los recintos o locales de hostelería. Segundo: Que no se han aprobado Ordenanzas contrarias a las previsiones de la LEPARA y de su desarrollo reglamentario. Tercero: Que en este Municipio no se ha detectado la existencia de dichas deficiencias ni se han recibido denuncias ni quejas de vecinos relacionadas con la contaminación acústica. Asimismo informar que en el caso de que se detecten incumplimientos o denuncias relacionadas con la contaminación acústica, se adoptarán las medidas legalmente establecidas para adecuar el funcionamiento de los referidos locales a la legalidad"</i> . |
| <b>Viso (El)</b>          | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Zuheros</b>            | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas facilitadas por los Ayuntamientos.

Las respuestas mas significativas han sido:

El **Ayuntamiento de Alcaracejos** acepta el contenido de nuestra resolución y manifiesta que *"... el pasado mes de septiembre del presente año (el escrito es de octubre de 2015) se dio traslado de comunicación expresa a todos los titulares de establecimientos de bares y cafeterías de este municipio, a fin de que extremen la limitación de ruidos para no causar, ni molestia, ni trastorno alguno al vecindario. Comunico al tiempo que este Ayuntamiento no ha recibido queja o reclamación alguna en los últimos años con motivo de ruidos o molestias causadas por los bares o cafeterías"*.

Por otro lado, nos envía copia de la circular enviada a los establecimientos de hostelería de la que destacamos lo siguiente:

*"Tercera.- Está entre nuestras obligaciones el velar por el cumplimiento de Normas y Leyes y no vamos a dejar de cumplir las mismas por responsabilidad, además del propio imperativo legal.*

*Cuarta.- Desde años atrás, este Ayuntamiento viene observando que no siempre se hace un uso regular del horario de apertura y cierre de establecimientos, del uso del espacio de la vía pública (vial), así como de parte del acerado, de la emisión de ruidos, sea por la propia actividad de las terrazas, sea por equipos de música o sonido,*

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

*Quinta.- Este Ayuntamiento en virtud de esas atribuciones aludidas, viene obligado a extremar vigilancia y condiciones para hacer compatibles los derechos, tanto del ejercicio de actividades por sus titulares, como la protección de la salud, un medio ambiente adecuado y derecho a la intimidad personal y familiar en su propio domicilio, según se establece en la Constitución Española de 1978, en sus artículos 43, 45 y 18.*

*Por ello, tras la recepción de esta circular, en próximas fechas se girará visita a su establecimiento por parte de la Policía Local y/o personal de este Ayuntamiento, al objeto de comprobar determinados extremos de su actividad y de la Licencia Municipal de la que dispone para la misma.*

*Finalmente, le traslado el requerimiento a que adopte las siguientes actuaciones y exteme su cumplimiento, con la indicación de que en caso de no llevarlas a cabo por su parte, este Ayuntamiento habrá de adoptar las medidas que procedan, tanto de uso de suelo público, como de los demás extremos citados:*

*Primera.- Se le requiere para que a partir de esta fecha, proceda a retirar las mesas y sillas instaladas en la vía pública, cada noche tras la actividad diaria, salvo autorización que se derive tras solicitud motivada expresa de su parte.*

*Segunda.- Se le requiere en caso de hacerlo, a que se abstenga de hacer uso del acerado de la calle destinado al uso por las personas exclusivamente, no estando permitida la ocupación del mismo por mesas, sillas u otros elementos de la actividad, haciéndole saber que es este Ayuntamiento el responsable de cualquier daño, o circunstancia que se derive de esa situación.*

*Tercera.- No se instale equipo de sonido en la terraza de su establecimiento, para hacer prevalecer los derechos de los vecinos, especialmente los de su entorno inmediato.*

*Finalmente, le traslada el deseo de que ejerza su actividad dentro de las condiciones exigidas y que la desarrolle con la mejor garantía para sus clientes y éxito para Vd. como titular”.*

El **Ayuntamiento de Espiel** acepta la resolución adoptada. Sin perjuicio de ello, manifiesta que:

*“- Cuarto.- Es en el verano, por la lógica de sentarse en las terrazas, cuando se vigila aún más el que a las doce de la noche, la música no se escuche en la vía pública, pero como digo anteriormente, ello se vigila por la Policía Local, no pudiéndose evitar en las Fiestas Tradicionales, pero estimo, con todos los respetos, es algo que se asume por el vecino/a como algo puntual.*

*Quinto.- Las únicas actuaciones al aire libre, son en Feria y en la propia Caseta Municipal, no existiendo otro espacio donde se pueda efectuar y otro tipo de actuaciones de tipo cultural (actuaciones musicales subvencionadas por Diputación) lo son en un pequeño salón de actos municipal y en una Caseta cubierta.*

*Por todo lo anteriormente expresado, estimo que Espiel no es una población, por sus características, que tenga un gran impacto en la actualidad desde el punto de vista de molestias al vecindario, no obstante, en cumplimiento de su escrito y de la normativa detallada, se pondrá especial esmero en las resoluciones de apertura de este tipo de establecimiento, se da conocimiento igualmente a la Policía Local, si bien, en los últimos veinte años, tan solo se ha concedido la apertura de un Bar, que junto con los ya existentes (Pastelería, Pub, Bares), ascienden a once”.*

En cuanto al **Ayuntamiento de Lucena** también Acepta la resolución adoptada y dicta un Decreto en el que, a la vista de las resoluciones adoptadas por esta Institución, dispone:

*“Primero.- Ordenar que por la Policía Local se lleve a cabo la inspección de cuantos establecimientos y locales pueden encontrarse en la situación irregular anteriormente expuesta, así como adoptar, previos los trámites que procedan, las medidas pertinentes que dejen sin efecto e impidan que los aparatos de música pregrabada (y, en su caso, actuaciones en vivo), continúen instalados y en funcionamiento en el exterior de los establecimientos y locales de hostelería que respondan a la tipología de “pubs y bares con música”, “salón de fiesta”, “discotecas” y “discotecas de juventud”*

*Segundo.- Iniciar, a la mayor brevedad posible, los trabajos de revisión de las ordenanzas municipales, que en relación con los establecimientos*

*y locales a que alude la Resolución del Defensor del Pueblo, contengan determinaciones contrarias a la LEPARA y a la normativa de desarrollo de ésta, adaptándolas y suprimiendo cuanto resulte contrario a la citada legislación.*

*Tercero.- Extremar la cautelas técnicas y jurídicas para evitar que se otorguen licencias y autorizaciones que contravengan lo establecido sobre el particular para la categoría de establecimientos y locales de que se trata.*

*Cuarto.- Que para el supuesto de que en los últimos años se hayan podido otorgar autorizaciones para el funcionamiento de música pregrabada, en base a informes que contravengan la normativa de aplicación, con independencia de que previos trámites oportunos se ordene la clausura de dichas autorizaciones, se realice una investigación interna, a fin de determinar las posibles responsabilidades en que se haya podido incurrir.*

*Quinto.- Dotar a los servicios técnicos y a la Policía Local de los medios necesarios para desarrollar una actividad inspectora adecuada, proporcional y sobre todo, eficaz y rápida, en materia de disciplina y control de actividades y en materia de protección contra la contaminación acústica”.*

El **Ayuntamiento de Montemayor** Acepta la resolución adoptada y, respecto de ellas, nos indica lo siguiente:

*“-Respecto a la ordenación de una inspección de todos los establecimientos y locales en situación irregular: debido al pequeño número de establecimientos de estas características ubicados en nuestro municipio, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de las prescripciones legales al efecto de estos establecimientos y actualmente no consta ninguna irregularidad en ninguno de ellos cumpliéndose la norma relativa a terraza y prohibición de música pregrabada en exterior.*

*- Las Ordenanzas Municipales se encuentran adaptadas a la Ley en este sentido.*

*- Los organismos autorizados para conceder licencias y/o autorizaciones relativas a terrazas y utilización de música pregrabada (Alcaldía y/o Junta de Gobierno Local), extremarán la cautela suficiente y necesaria*

*para evitar las concesiones irregulares que vulneren la ley y agraven esta situación para los ciudadanos de nuestro municipio.*

*- Debido a la labor diaria y constante de vigilancia del cumplimiento por los establecimientos hosteleros de esta normativa, no nos encontramos con locales que se deban clausurar, no obstante se extremarán las medidas necesarias para continuar vigilando que siga cumpliéndose la normativa en nuestro municipio relativa a los asuntos que nos ocupan.*

*- Los servicios técnicos y Policía Local disponen de los medios necesarios para realizar la labor inspectora de disciplina y control para la protección de la contaminación acústica."*

Por último, el **Ayuntamiento de Villa del Río** Acepta la resolución adoptada. Asimismo manifiesta que *"... es interés de esta Entidad Local cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en la materia; informándole asimismo que desde hace años desde este Ayuntamiento se vienen realizando labores de inspección y control de los tipos de establecimientos señalados, así como de las Peñas y Asociaciones y otros, al objeto de evitar molestias y comprobar el cumplimiento de la normativa al respecto, tal y como demuestra la apertura de expedientes sancionadores en materia de "apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas", que se relacionan a continuación, y de los que les podemos ampliar información si así lo estiman".*

A continuación citaban una relación de los expedientes que habían iniciado y tramitado en 2013, lo que, unido al compromiso de enviar una mayor información si fuera necesario, pone de manifiesto el compromiso asumido por el Ayuntamiento para hacer respetar la legalidad en este ámbito así como un compromiso de transparencia en sus relaciones con la Institución, que valoramos de manera muy positiva.

Por último, para que no hubiera lugar a duda alguna, nos decía que *"Abundando en el tema, se informa que desde este Ayuntamiento sólo se conceden autorizaciones para instalación de veladores a los denominados "Bares tradicionales (con cocina y sin música)", para los que previamente se emiten los Informes Técnicos pertinentes".*

Los municipios que no nos responden son los siguientes: Adamuz, Baena, Belmez, Los Blázquez, Bujalance, Córdoba, Dos Torres, Fuente la Lancha,

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, El Guijo, Montoro, Monturque, Moriles, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Villaralto y Villaviciosa de Córdoba.

## 4.2.4. Provincia de Granada

Nos dirigimos a 170 Ayuntamientos, de los que nos han respondido 116 (68,24 %) y no lo han hecho 54 (31,76 %). De los que han respondido, nos han dicho que aceptaban nuestra resolución 98 ayuntamientos (84,48 %), 3 han mostrado discrepancia (Albolote, Motril y Salobreña) y 15 (12,93 %) han dado una respuesta que hemos considerado singular (Baza, Beas de Guadix, Bérchules, Escúzar, Güéjar Sierra, Marchal, Morelábor, Nívar, Otura, La Peza, Pinos Genil, Rubite, El Valle, Ventas de Huelma y La Zubia).

El cuadro resumen con las respuestas recibidas es el siguiente:

| Municipio                     | Respuesta    | Texto                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Agrón</b>                  | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Alamedilla</b>             | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución y nos informa de <i>“la falta de medios personales y materiales para llevar a cabo inspecciones con que nos encontramos muchas veces. Esta Alcaldía cumple las disposiciones legales que afectan a las autorizaciones en la materia a que se refiere el informe”</i> . |
| <b>Albolote</b>               | Discrepancia | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Albuñol</b>                | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Aldeire</b>                | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Alfacar</b>                | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Algarinejo</b>             | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Alhama de Granada</b>      | Acepta       | Informa que han dado instrucciones para dar cumplimiento a la resolución del DPA.                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Alhendín</b>               | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Almegíjar</b>              | Acepta       | Acepta la resolución y manifiesta que no existe ningún local de estas características en el municipio.                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Almuñécar</b>              | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Alpujarra de la Sierra</b> | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Alquife</b>                | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Armilla</b>                | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución y nos informa que se ha aprobado una Ordenanza regulando estas cuestiones.                                                                                                                                                                                             |

| Municipio                  | Respuesta | Texto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Baza</b>                | Otras     | Nos dice que <i>“con el informe del Ingeniero Técnico Municipal en el cual indica, que en el caso concreto del Municipio de Baza, tal y como establece la Ordenanza Reguladora de uso, instalación, ocupación en la vía pública y protección del espacio urbano de la ciudad de Baza, no se permite la instalación de terrazas para locales destinados a pubs y/o bares con música y mucho menos la instalación de equipos de música en el exterior de estos locales”</i> . |
| <b>Beas de Granada</b>     | Acepta    | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Beas de Guadix</b>      | Otras     | No cuenta en el término municipal con este tipo de establecimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Benalúa</b>             | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Benamaurel</b>          | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bérchules</b>           | Otras     | No cuenta en el término municipal con este tipo de establecimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Cájar</b>               | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Calahorra (La)</b>      | Acepta    | Acepta la resolución de manera muy pormenorizada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Campotéjar</b>          | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Caniles</b>             | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Cástaras</b>            | Acepta    | Acepta la resolución e informa que no cuenta con este tipo de establecimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Castilléjar</b>         | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Cenes de la Vega</b>    | Acepta    | Acepta la resolución y se compromete a hacer cumplir la normativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Chimeneas</b>           | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Cogollos de Guadix</b>  | Acepta    | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Cogollos de la Vega</b> | Acepta    | Informa de las carencias de medios para ejercer el control y de un caso singular del municipio, respecto del que el Ayuntamiento anterior permitió el funcionamiento de un local sin licencia de apertura.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Colomera</b>            | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Cortes de Baza</b>      | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Cuevas del Campo</b>    | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Dehesas de Guadix</b>   | Acepta    | Acepta la resolución y se compromete a llevar una vigilancia y control de los locales existentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Dólar</b>               | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Escúzar</b>             | Otras     | No cuenta en el término municipal con este tipo de establecimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Ferreira</b>            | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Fonelas</b>             | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Fuente Vaqueros</b>     | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Gabias (Las)</b>        | Acepta    | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Galera</b>              | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                   | Respuesta | Texto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobernador</b>           | Acepta    | El Ayuntamiento nos informa: <i>“PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Gobernador acepta y comparte el contenido de la Resolución de referencia en todos sus extremos, dado que la misma se adapta a todos los fundamentos legales y jurisprudenciales que le son de aplicación. SEGUNDO.- Que en municipios pequeños como el que preside, que apenas supera los 300 habitantes, no suelen presentarse este tipo de problemas sin que conste en este Ayuntamiento queja, reclamación o denuncia alguna relacionada con esta materia. TERCERO.- Expresar la dificultad que para Ayuntamientos pequeños como el de mi presidencia, supone el actuar de forma eficaz en estas materias dada la carencia de medios personales y técnicos que permitan llevar a cabo un control exhaustivo en esta materia de la contaminación acústica”.</i> |
| <b>Gójar</b>                | Acepta    | Ordena dar traslado del contenido de la resolución a la Policía Local y Servicios Técnicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Gor</b>                  | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Granada</b>              | Acepta    | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Guadahortuna</b>         | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Gualchos (Los)</b>       | Acepta    | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Güéjar Sierra</b>        | Otras     | No cuenta en el término municipal con este tipo de establecimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Güevéjar</b>             | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Huéscar</b>              | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Huétor Santillán</b>     | Acepta    | Nos informa que <i>“al tratarse de un pequeño municipio, las tres terrazas que se autorizan es fácil inspeccionarlas”.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Huétor Tájar</b>         | Acepta    | Nos informa que realiza inspecciones y no otorga licencias en contra de esta normativa; se comprometen a tomar las medidas necesarias para hacer cumplir nuestras recomendaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Huétor Vega</b>          | Acepta    | Nos informa que cuenta con una Ordenanza que regula estas cuestiones y que la hacen cumplir.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Íllora</b>               | Acepta    | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Ítrabo</b>               | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Iznalloz</b>             | Acepta    | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Jayena</b>               | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Jerez del Marquesado</b> | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Jete</b>                 | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Jun</b>                  | Acepta    | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Juvenes</b>              | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Láchar</b>               | Acepta    | Acepta la resolución. Ha dado instrucciones a los servicios municipales para controlar esta actividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Lobras</b>               | Acepta    | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Loja</b>                 | Acepta    | Se ha iniciado una campaña específica de control de estas actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Lugros</b>               | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| Municipio                   | Respuesta    | Texto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Malahá (La)</b>          | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Maracena</b>             | Acepta       | Acepta la resolución y nos informa que <i>“La emisión de música al exterior no está permitida en ningún local del municipio, para ello la Policía Local tiene un importante papel a la hora de velar por el cumplimiento de la normativa”</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Marchal</b>              | Otras        | No cuenta en el término municipal con este tipo de establecimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Molvízar</b>             | Acepta       | Acepta expresamente la resolución, aunque los expedientes se tramitan a través de los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Granada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Monachil</b>             | Acepta       | Acepta la resolución: Ha revisado todos los establecimientos y no se ha detectado irregularidad alguna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Montejícar</b>           | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Montillana</b>           | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Moraleda de Zafayona</b> | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Morelábor</b>            | Otras        | Nos dice que <i>“dicho expediente se encuentra ya cerrado puesto que la fuente del ruido ha desaparecido, conformidad de las partes”</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Motril</b>               | Discrepancia | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Murtas</b>               | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Nevada</b>               | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Nigüelas</b>             | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Nívar</b>                | Otras        | No cuenta en el término municipal con este tipo de establecimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Ogijares</b>             | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución y nos informa que el art. 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas establece, como obligaciones de los titulares, entre otras la de adoptar «las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasionen molestias a los vecinos, quedando prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual de la terraza». Sin perjuicio de ello, han ordenado una inspección de los establecimientos existentes. |
| <b>Orce</b>                 | Acepta       | Nos dice que cuenta con su propia Ordenanza en la que se regulan estas cuestiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Órgiva</b>               | Acepta       | La Alcaldía nos traslada que acepta el contenido de la resolución pero que también es importante <i>“que sea usted conocedor de las limitaciones con las que contamos actualmente los Ayuntamientos. A la falta de medios personales se le suma la imposibilidad de cobertura de vacantes, dadas las limitaciones establecidas en los últimos ejercicios en las Leyes Generales de Presupuestos. Por ello, son numerosas las ocasiones en las que nos vemos imposibilitados para un mejor cumplimiento de las competencias municipales”</i> .                                                                                                                                   |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                      | Respuesta    | Texto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Otívar</b>                  | Acepta       | La Alcaldía nos traslada que acepta el contenido de la resolución pero que <i>"No obstante, he de comunicarle que este municipio cuenta con una población de 1.093 habitantes y que debido a la escasez de recursos económicos no cuenta con personal necesario para desarrollar una actividad inspectora adecuada, proporcional y, sobre todo, eficaz y rápida. La plaza única de Policía Local en la actualidad se encuentra vacante"</i> . |
| <b>Otura</b>                   | Otras        | Informa de que consta la apertura de expediente a un bar de la localidad que no estaba autorizado, precintándose el aparato de música.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Pedro Martínez</b>          | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Peligros</b>                | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Peza (La)</b>               | Otras        | No cuenta en el término municipal con este tipo de establecimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Pinar (El)</b>              | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Pinos Genil</b>             | Otras        | No cuenta en el término municipal con este tipo de establecimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Pinos Puente</b>            | Acepta       | No tienen este problema en el municipio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Polícar</b>                 | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Polopos en La Mamola</b>    | Acepta       | Acepta la resolución y se compromete a exigir el cumplimiento de la normativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Pórtugos</b>                | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Puebla de Don Fadrique</b>  | Acepta       | Ha remitido nuestra resolución a todos los establecimientos de hostelería.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Pulianas</b>                | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Quéntar</b>                 | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Rubite</b>                  | Otras        | No cuenta en el término municipal con este tipo de establecimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Salar</b>                   | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Salobreña</b>               | Discrepancia | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Santa Cruz del Comercio</b> | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Santa Fe</b>                | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| Municipio                         | Respuesta | Texto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Soportújar</b>                 | Acepta    | La Alcaldía acepta la resolución y nos informa lo siguiente: “... estamos convencidos de la necesidad de garantizar el correcto uso de los diferentes elementos de ocio públicos o privados en materia de contaminación acústica. Es para nosotros elemental el descanso y el bienestar de nuestros vecinos y visitantes. Por ello desde este ayuntamiento y con los medios de los que dispone a su alcance se viene haciendo cumplir la normativa vigente. Por lo que comunicarle que en materia de contaminación acústica en el municipio de Soportújar no hay incidencias destacables. Ni queja en dependencias de este Ayuntamiento sobre dicha materia. Lo cual no quiere decir que se produzca una relajación en la vigilancia y control del cumplimiento de dichas normas. Seguiremos trabajando por ello por el bien general. En cuanto a la contaminación lumínica desde hace años este ayuntamiento ha venido realizando un esfuerzo por la transformación de sus sistemas de alumbrado público. Sustituyendo los equipos antiguos de luz clara y continúa, por otros de bajo consumo y con luz cálida y algo mas tenue, con sistema de control de intensidad automática. Por lo que pasado el umbral de la media noche la luz que emiten dichos equipos hace que disminuya la contaminación lumínica”. |
| <b>Tahá (La)</b>                  | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Torvizcón</b>                  | Acepta    | Acepta la resolución pero dice que no hay establecimientos de esta naturaleza en el término municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Turón</b>                      | Acepta    | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Turro (El) (Ent. Local A.)</b> | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Ugíjar</b>                     | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Valderrubio</b>                | Acepta    | Nos informa que han dado instrucciones a los servicios técnicos y de vigilancia del Ayuntamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Valle (El)</b>                 | Otras     | Disponen de pocos establecimientos de hostelería en el municipio y ninguno tiene música en el exterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Vegas del Genil</b>            | Acepta    | Acepta la resolución e informa que a la vista de que había un local que incumplía la normativa se ha dictado resolución “ <i>declarando la clausura de la actividad de música</i> ” y advirtiendo de las consecuencias en caso de incumplimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Vélez de Benaudalla</b>        | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Ventas de Huelma</b>           | Otras     | No cuenta en el término municipal con este tipo de establecimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Villamena</b>                  | Acepta    | Acepta el contenido de nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Villanueva de Mesía</b>        | Acepta    | Manifiesta que hace observar esta normativa a todos los establecimientos de hostelería.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Víznar</b>                     | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Zubia (La)</b>                 | Otras     | Han revisado todos los establecimientos existentes y ninguno se encontraba incumpliendo esta normativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas facilitadas por los Ayuntamientos.

En cuanto a las respuestas singulares, han sido las siguientes:

De la respuesta que nos remitió el **Ayuntamiento de Albolote** se desprende su conformidad con la resolución de esta Institución, aunque en su escrito nos decía:

*“TERCERO: No obstante, en la comunicación presentada por el DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ con fecha 3 de febrero de 2015 se hace referencia solo a la emisión de música pregrabada y las actuaciones en vivo, no quedando claro al igual que en normativa si es posible la autorización de equipos de reproducción sonora y/o audiovisuales tales como televisores, esta falta de precisión legislativa genera inseguridad jurídica a la hora de interpretar las normas por los técnicos municipales por lo que se solicita que se legisle a tal efecto.*

*CUARTO: Las terrazas y veladores son por definición actividades que implican la ocupación de vía pública y no son susceptibles de la aplicación de medidas correctoras más allá del control de los horarios de apertura y cierre y de la prohibición de instalación en las mismas de equipos de reproducción musical. Además, son actividades fuertemente implantadas en Andalucía y no cuentan con una legislación específica que las regule.*

*QUINTO: Asimismo, sería precisa la determinación por parte del legislador autonómico una normativa específica que regulase las terrazas y veladoras que determinasen medidas correctoras para minimizar las emisiones acústicas de las mismas puesto que hasta la fecha no es posible aplicar medidas de aislamiento en terrazas y veladores”.*

Este municipio expresa sus dudas sobre la aplicación de la normativa a la prohibición de “equipos de reproducción sonora y/o audiovisuales tales como televisores” y cree que se debiera establecer por una normativa específica su regulación.

Esta Institución entiende, en lo que concierne a la reproducción de música pregrabada o en vivo, que está muy clara la prohibición y, desde luego, si se hace mediante vídeos, es tan ilegal como si se lleva a cabo por otros equipos sonoros. Lo que se prohíbe, en definitiva, es el ruido que generan aparatos reproductores de música o actuaciones en vivo. Sobre este asunto no

creemos que se deba acudir a interpretaciones forzadas que pueden tener como consecuencia que fuera ilegal el que se emitiera música pregrabada por vulneración de derechos constitucionales y que, al contrario, resultara ajustado a derecho instalar una televisión que emita sonido a un nivel alto que, por razones de contaminación acústica, impidiera descansar a los vecinos.

Respecto del ruido “ambiente” de terrazas y veladores (no del que procede de aparatos de música instalados en el exterior, que está terminantemente prohibido sin discusión alguna), es cierto que no cabe aplicar tal cual la normativa que rige para el interior de los locales, por las dificultades técnicas de medición, pero en los textos legales y, singularmente, en la Ley sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, sí se contienen normas que pueden ser de aplicación a estos supuestos; la otra vía son las ordenanzas, los mapas de ruido, etc. Si bien es cierto, insistimos, que la cuestión del ruido ambiente en la calle provocado por los usuarios de mesas y veladores no es un problema resuelto en nuestra Comunidad Autónoma, en gran medida por falta de voluntad política.

El **Ayuntamiento de Las Gabias**, además de informar que se viene respetando esta normativa, nos dice lo siguiente:

*“No obstante y ante la gravedad de los hechos planteados en esta queja el Ayuntamiento de Las Gabias, con objeto de garantizar los derechos constitucionales que puedan resultar vulnerados como consecuencia de la contaminación acústica generada por la ilegal instalación o funcionamiento de aparatos emisores de música y, en particular, el derecho a un medio ambiente adecuado, el derecho a la protección de la salud y el derecho a la intimidad personal y familiar en el propio domicilio:*

- *Se suma al compromiso de tolerancia cero con la contaminación acústica ilegal producida por la emisión de música pre-grabada o en vivo de locales que no estén legalmente autorizados para ello.*
- *Acepta plenamente el contenido de la Resolución formulada, sus recordatorios y recomendaciones.*

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

*- Asume la obligación de ajustarse al principio de legalidad y al deber legal de cumplir lo previsto en la Ley 13/1999, de 15 de noviembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de actuar de forma responsable y observar las normas que regulan los procedimientos de responsabilidad patrimonial".*

El **Ayuntamiento de Granada** acepta la resolución adoptada y nos informa, la Dirección General de Medio Ambiente, Salud y Mantenimiento, en relación a estas cuestiones lo siguiente:

1. Que sus propias Ordenanzas recogen estas exigencias.
2. Que creen que *"esta norma tiene su reflejo en el desarrollo de las actividades y conciencia ciudadana, toda vez que viene siendo aceptado por el público en general y por los promotores de actividades en particular, siendo muy escasos, por no decir inexistentes, tanto las denuncias como los expedientes abiertos por estos motivos"*.
3. El Ayuntamiento de Granada *"viene apostando por la calidad acústica en la ciudad, prueba de ello son las medidas adoptadas; por ejemplo, ya en el año 2002, comenzaron a realizarse estudios acústicos en determinadas zonas de la ciudad, origen de lo que más tarde fue la regulación y creación de las denominadas Zonas de Prevención Acústica, en las que se establecían limitaciones al desarrollo de actividades de espectáculo público y recreativas. Estableció, antes de que tal previsión se recogiese en la normativa estatal o autonómica, la obligación de que las actividades con equipos de reproducción musical dispusiesen de sistemas de transmisión de los datos captados por los aparatos limitadores-controladores que necesariamente tenían que instalarse en las mismas. Adelantando plazos, en el año 2008 aprobó el Mapa Estratégico de Ruidos, luego en el 2013, se zonificó acústicamente la ciudad, y ya ha tenido lugar la aprobación del Plan de Acción contra la contaminación acústica"*.
4. *"Aceptamos y valoramos positivamente las aportaciones de esa Institución con la que estamos seguros compartimos el compromiso por el medio ambiente y el derecho de los vecinos a gozar de una calidad acústica en su entorno, e informamos, respecto a los recordatorios comunicados, que tanto la actuación del personal al servicio de esta Administración como de los responsables está presidida por el absoluto respeto al principio de legalidad y vienen observando, como no podía ser de otra forma, la normativa aplicable en la materia"*.

Finalmente, nos informan también que realizaban inspecciones de oficio, de que contaban con la colaboración de la Policía Local y de que ese año (el escrito es de 2014) se había aprobado la Ordenanza que regula la ocupación de la vía pública con terrazas.

El **Ayuntamiento de Iznalloz** nos informa:

*“Que este Ayuntamiento está totalmente de acuerdo con todos y cada uno de los Recordatorios que se enumeran en el mencionado escrito, siendo su voluntad la de proceder al completo cumplimiento de los mismos.*

*No obstante, también se comunica a la institución del Defensor del Pueblo Andalúz que el tema relativo a la tramitación de las licencias de apertura calificadas de los PUBS y BARES CON MÚSICA a los que se alude en el escrito anteriormente referenciado, y por consiguiente, el aspecto relativo al control posterior de este tipo de establecimientos, este Ayuntamiento lo tiene delegado desde hace ya varios años en los Servicios de Asistencia Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Granada, por carecer de las infraestructuras técnicas necesarias y de medios personales suficientes (efectivos Policiales y Técnicos) para poder atender con las debidas garantías el control de este tipo de establecimientos.*

*Es por ello que una vez que este Ayuntamiento recibe de la Excm. Diputación Provincial de Granada la correspondiente Propuesta de Calificación Ambiental o el pertinente informe dentro de la tramitación del expediente de licencia de apertura de Pub o Bar con Música que se esté tramitando en estas Dependencias Municipales, procederá (en el caso de ser favorable y de que se haya constatado el cumplimiento de toda la normativa de aplicación- entre ella, la relativa a ruidos) al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de apertura; todo ello, sin perjuicio de que cualquier queja por ruidos que se presente en este Ayuntamiento por un vecino del Municipio contra un establecimiento de PUB o BAR CON MÚSICA, será oportunamente tramitada, para lo cual se solicitará la asistencia técnica de los Servicios de la Excm. Diputación de Granada con el fin de que realicen los actos de comprobación e inspección necesarios en el referido establecimiento tendentes a garantizar en todo momento el escrupuloso cumplimiento de la normativa sobre ruidos aplicable a este tipo de establecimientos”.*

El **Ayuntamiento de Lobras** nos informa que aunque no hay establecimientos públicos de estas características en el municipio, acepta nuestra resolución y atendiendo a la misma:

*“- No se otorgarán autorizaciones en contra de lo regulado en la LEPARA y en las prescripciones derivadas del Anexo II del Decreto 78/2002 apartados III.2.8.f) y apartados III.2.9, en lo que respecta a tipología de establecimientos con música.*

*- Se asumirá responsabilidad si se produjese lesión contra derechos e intereses de terceros.*

*- Se garantizarán derechos tales como la protección de la salud y del derecho a la intimidad personal y familiar en el propio domicilio.*

*- Se revisarán ordenanzas que sean contrarias adaptándolas en su articulado y anexos.*

*- Se extremarán cautelas jurídicas y técnicas para evitar que se den licencias o autorizaciones ilegales que impliquen música pregrabada o en vivo, o la instalación de terrazas en locales de hostelería a fin de evitar el agravamiento de una situación insostenible.*

*- Se dotará de los medios necesarios para desarrollar una actividad inspectora adecuada, proporcional y eficaz y rápida en materia de protección contra la contaminación acústica”.*

El **Ayuntamiento de Motril**, aunque también muestra su conformidad con la resolución, hemos calificado su respuesta como discrepancia pues del informe de los técnicos municipales de Medio Ambiente resulta que, sin perjuicio de proponer al Ayuntamiento la adopción de la resolución dictada por el Defensor del Pueblo Andalúz, creen que sería necesaria una *“revisión del nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, muy limitado en cuanto al catálogo de establecimientos y que no responde al extenso abanico de casuísticas y actividades que pretenden desarrollarse en el ámbito local y a las inquietudes de los emprendedores, más si cabe, teniendo en cuenta la peculiaridad y realidad de la sociedad andaluza, de nuestro entorno, de nuestro clima, sobre todo en localidades costeras como la nuestra”.*

A continuación cita, como supuestos que debiera contemplar el Nomenclátor los siguientes:

*“a) Terraza exterior de la cafetería o kiosco bar, ubicada en el interior del recinto de un hotel, alejado de viviendas, que dispone de equipos de reproducción sonora para amenizar a los clientes, y cuyo nivel de inmisión sonora en el exterior de sus instalaciones es inferior a los límites admisibles de ruidos previstos en el Reglamento.*

*b) Chiringuitos de playa en zona marítimo terrestre, alejados de zonas habitadas, con música en el exterior, cuyo nivel de inmisión sonora en el exterior es inferior a los límites admisibles de ruidos previstos en el Reglamento en los sectores del territorio colindantes.*

*c) El café o copa, que pueda servir un pub, en horario de tarde con los equipos de reproducción sonora en el interior apagados, en una terraza en la vía pública, en las mismas condiciones que pudiera ofrecerlo un bar, cafetería o restaurante.*

*d) Carpa al aire libre en el interior del recinto de una finca, destinado a celebraciones, en suelo no urbano y alejado lo suficiente de cualquier núcleo de población o vivienda reconocida, donde el nivel de inmisión sonora en el límite exterior de la parcela, no supere los límites admisibles de ruidos previstos en el reglamento.*

*e) Las actuaciones en vivo en pubs, en horario de tarde, con todos los instrumentos y micrófonos conectados al equipo limitador-controlador que garantice que no se superan los niveles de emisión sonora máximos de la sala.*

*En los ejemplos citados se puede garantizar el respeto a los límites admisibles de ruidos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, garantía de protección de la ciudadanía frente a este tipo de afecciones”.*

Sobre el informe de los Técnicos podemos decir que dadas las extraordinarias dificultades con las que, en la práctica, se encuentran los Ayuntamientos para ejercer las competencias disciplinarias en este ámbito, que hacen que, en la práctica y pese al rigor de la legislación y a las condenas penales que se vienen dictando, en la práctica se producen infinidad de incumplimientos

amparados, muchas veces, en la pasividad, cuando no en la connivencia, de algunos responsables municipales, autorizar las actividades que se mencionan en el informe de los técnicos de Motril, abriría las puertas para volver a una situación anterior a la que llevó al legislador a, con un carácter práctico y preventivo, no autorizar estas actividades en el Decreto 78/2002, por el riesgo evidente de contaminación acústica que puede tener lugar con estas nuevas actividades y establecimientos públicos de carácter excepcional.

En realidad, ¿quién puede controlar, en el día a día, la infinidad de locales que, al amparo de estas excepciones, podrían emitir música en el exterior para garantizar que no se superan los “límites” autorizados de emisión sonora si, en la actualidad y con frecuencia, tal exigencia no se está llevando a la práctica en diversidad de ocasiones?. El día a día nos muestra que cuando la hostelería instala aparatos de música pregrabada en el exterior, o cuando, con música en vivo, en terrazas, en un número extraordinario de ocasiones se violan los derechos constitucionales de terceros. Justo por ello, el Decreto 78/2002 vincula la actividad de música al interior de un establecimiento.

La drástica decisión adoptada por el legislador tiene causa del uso abusivo y, en la práctica sin control, de las instalaciones de música pregrabada y de las actuaciones en vivo en el interior o en el exterior de los locales sin observar los mínimos e imprescindibles requisitos legales.

Volver a la situación, en determinados supuestos incontrolables en la práctica, como se propone por el Ayuntamiento de Motril, supondría unos pasos hacia atrás en el arduo y difícil camino emprendido por el legislador y los poderes públicos para garantizar, de manera compatible, el derecho al ocio y al descanso.

El **Ayuntamiento de Salobreña**, aunque también muestra su conformidad con el contenido de la resolución, considera que es de extrema gravedad que se *“tilde a las Corporaciones Locales de Andalucía, a algunas queremos entender, de «pasivas, disfuncionales, negligentes, permisivas y de total inactividad» en la prevención y sanción de las conductas contrarias al Ordenamiento Jurídico vigente en materia de ruidos”*. Sobre esta afirmación, llama la atención que, pese a la impunidad con la que, con frecuencia, actúan titulares de establecimientos de hostelería, debido, en gran parte, a la clamorosa pasividad de los

gobiernos locales, pasividad que, como es conocido, ha dado lugar a sentencias condenatorias penales de los titulares de los establecimientos pero, también, no lo olvidemos, de autoridades locales, decimos que pese a ello sorprende que un representante del Ayuntamiento, sobre el que, en modo alguno, hemos afirmado que su gobierno incurra en estas conductas, muestre su extrañeza ante el contenido de nuestra resolución, que es fiel reflejo de lo establecido por el legislador, no para impedir que el sector empresarial desarrolle su actividad lucrativa y que genere empleo, sino para evitar la vulneración de los derechos constitucionales con prácticas ilegales.

En este sentido, hay que recordar que el contenido de nuestra resolución no es fruto de una reflexión hecha a la ligera, sino desde el convencimiento de que, tal y como ha puesto de manifiesto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional y nuestro Tribunal Supremo, el ruido y las molestias que provoca, a determinados niveles y frecuencia, pueden dar lugar a graves violaciones de los derechos constitucionales y, por tal motivo, el legislador, es decir las Cortes Generales, el Parlamento de Andalucía, que representan la voluntad general, han establecido un marco jurídico, desarrollado por los ejecutivos nacionales y autonómico, que la ciudadanía y los gobiernos locales tienen que respetar.

Por otro lado, insistimos en que el modelo productivo de bienes y servicios, o es compatible con el principio de sostenibilidad (respecto al derecho constitucional y estatutario a un medio ambiente adecuado) o no tendrá futuro.

Finalmente, no se puede obviar que infinidad de establecimientos de hostelería, la inmensa mayoría, realiza su actividad sin vulnerar derechos de terceros por propia voluntad y porque hay gobiernos locales que hacen respetar las normas del Estado de Derecho y no por ello la población deja de disfrutar del ocio o dejar de funcionar los establecimientos hosteleros.

Una vez más, como en el caso de Motril, tenemos que decir que la normativa que se menciona en la resolución no pretende impedir que la gente se “divierta”, sino que trata de evitar que lo haga de una forma que implique una vulneración de los derechos constitucionales de terceros, que puede generar, además, responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas y penal de las autoridades y funcionarios que, por acción u omisión, vulneren tales normas por acción u omisión.

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por último, los Ayuntamientos que no nos ha contestado han sido Albondón, Albuñán, Albuñuelas, Alicún de Ortega, Arenas del Rey, Atarfe, Benalúa de las Villas, Bubión, Busquistar, Cacín, Cádiar, Calicasas, Cáñar, Capileira, Carataunas, Castril, Chauchina, Churriana de la Vega, Cijuela, Cortes y Graena, Cúllar, Cúllar Vega, Darro, Deifontes, Diezma, Dílar, Dúdar, Dúrcal, Freila, Gorafe, Guadix, Gualchos-Castell de Ferro, Huélagu, Huéneja, Lanjarón, Lanteira, Lecrín, Lentegí, Lújar, Moclín, Montefrío, Padul, Pampaneira, El Piñar, Purullena, Sorvilán, Torre Cardela, Trevélez, Valle del Zalabí, Valor, Villanueva de las Torres, Zafarraya, Zagra, Zújar.

## 4.2.5. Provincia de Huelva

El resumen de la situación de esta provincia es el siguiente: nos dirigimos a 79 ayuntamientos, de los que han contestado 42 (53,16 %); de éstos, han aceptado nuestra sugerencia 36 (85,71 %), en el caso del Ayuntamiento de Huelva hemos considerado su discrepancia y en 5 casos hemos calificado esta respuesta como otras: Almonaster la Real, Cabezas Rubias, Castaño del Robledo, Lucena del Puerto y Zalamea la Real. Por tanto, no han contestado 37 ayuntamientos (46,84 % del total consultado).

El cuadro resumen de las respuestas que hemos recibido es el siguiente:

| Municipio                        | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Alájar</b>                    | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Aljaraque</b>                 | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Almendro (El)</b>             | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Almonaster la Real</b>        | Otras     | No posee estas actividades en su municipio.                                                                                                                                                                                 |
| <b>Aroche</b>                    | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Ayamonte</b>                  | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bollullos Par del Condado</b> | Acepta    | Acepta la resolución y nos indica que realizará una inspección de todos los establecimientos susceptibles de generar contaminación acústica.                                                                                |
| <b>Bonares</b>                   | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Cabezas Rubias</b>            | Otras     | No posee estas actividades en su municipio.                                                                                                                                                                                 |
| <b>Cala</b>                      | Acepta    | Acepta la resolución y nos indica que cuenta con una gran limitación de medios.                                                                                                                                             |
| <b>Campofrío</b>                 | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Cartaya</b>                   | Acepta    | Acepta la resolución y nos indica que <i>“debo trasladarle las dificultades técnicas, económicas y humanas que padece este Ayuntamiento y que incide en la correcta ejecución de las recomendaciones de ese Defensor”</i> . |

| Municipio                     | Respuesta    | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Castaño del Robledo</b>    | Otras        | No posee estas actividades en su municipio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Cerro de Andévalo (El)</b> | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Cortegana</b>              | Acepta       | Acepta la resolución y nos indica que <i>“... en este municipio no hemos tenido problemas con dicho asunto y cuando ha habido quejas de vecinos se han encargado Estudios acústicos de los establecimientos en cuestión y si no han cumplido con la normativa se les ha requerido para su corrección e incluso alguna vez hace más de 10 años se ha llegado a cerrar algún establecimiento”</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Encinasola</b>             | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Escacena del Campo</b>     | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Fuenteheridos</b>          | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Gibraleón</b>              | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución y nos indica expresamente lo siguiente <i>“... actualmente este Ayuntamiento carece de los recursos económicos necesarios para adquirir los equipos de medición necesarios para poder desarrollar una actividad inspectora rápida y efectiva, no obstante, en aquellas denuncias formuladas en materia de acústica, en los que se han dado los supuestos permitidos por la legislación, este Ayuntamiento ha solicitado la actuación inspectora de la Junta de Andalucía, tal y como recoge el artículo 52 del Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Contaminación Acústica en Andalucía”</i> .                           |
| <b>Granado (El)</b>           | Acepta       | Acepta la resolución, aunque no hay instalaciones de este tipo en su municipio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Hinojos</b>                | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Huelva</b>                 | Discrepancia | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Isla Cristina</b>          | Acepta       | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Jabugo</b>                 | Acepta       | Acepta el contenido de nuestra resolución y nos indica expresamente lo siguiente <i>“Desde este Ayuntamiento que presido se lleva un control exhaustivo del control del ruido a la hora de la tramitación de la Licencia de Apertura de local. Igualmente, dicho control, dentro de nuestras posibilidades, se realiza durante todo el año y en especial meses de primavera y verano, tanto a los locales habilitados para reproducción de música, como a los que no”</i> .                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Lucena del Puerto</b>      | Otras        | Nos indica textualmente lo siguiente: <i>“... nos gustaría comunicarle que aquellas actividades que generan algunas molestias en temas acústicos, suelen estar sujetas a trámites de Calificación Ambiental que en este Ayuntamiento se gestionan a través del Servicio de Diputación Provincial de Huelva, la cual exige los estudios o ensayos pertinentes en materia acústica al dueño de la actividad en concreto. Nos gustaría además ponerle en conocimiento que este Ayuntamiento dispone actualmente en activo de un policía local, no obstante, en breve se incorporarán desde la academia dos policías más y se podrá llevar a cabo un control más exhaustivo sobre esta temática”</i> . |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                       | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Minas de Riotinto</b>        | Acepta    | Acepta el contenido de nuestra resolución. No obstante manifiesta que “... debemos ser conscientes de las dificultades que tendrán muchos Ayuntamientos, entre los que se encuentra el que presido, para llevar a cabo algunas de las recomendaciones que se formulan en la referida resolución pues la situación económica por la que atravesamos muchos municipios dificulta la dotación de los medios necesarios para llevar a cabo una actividad inspectora adecuada”. |
| <b>Moguer</b>                   | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Nerva</b>                    | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Niebla</b>                   | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Palma del Condado (La)</b>   | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Palos de la Frontera</b>     | Acepta    | Acepta la resolución y, además, nos informa que el Ayuntamiento actúa siempre conforme a la exigencia de la normativa que se menciona en la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Puebla de Guzmán</b>         | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Puerto Moral</b>             | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Punta Umbría</b>             | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>San Juan del Puerto</b>      | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>San Silvestre de Guzmán</b>  | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Santa Ana la Real</b>        | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Valverde del Camino</b>      | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Villalba del Alcor</b>       | Acepta    | Acepta la resolución y nos indica que va a solicitar la colaboración de la Diputación Provincial para ejecutar la resolución dictada por esta Institución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Villanueva de las Cruces</b> | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Villarrasa</b>               | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Zalamea la Real</b>          | Otras     | No posee estas actividades en su municipio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

*Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas facilitadas por los Ayuntamientos.*

En esta provincia sólo destacamos la respuesta que nos dio el **Ayuntamiento de Huelva** que mostraba su conformidad con el contenido de nuestras resoluciones, aunque aporta un amplio informe en el que, básicamente, lo que manifiesta es la necesidad de compaginar el derecho al descanso con el derecho al ocio y a que las empresas de hostelería cuenten con una legislación más flexible en función de las circunstancias: contaminación acústica, horario, localización, etc., que les permita establecer terrazas en bares y salas de fiesta.

Ello con la finalidad de que en horario diurno puedan prestar servicios de alimentación y bebida en condiciones de igualdad con otros establecimientos, teniendo en cuenta que, según este informe, *“los Ayuntamientos, como organismos competentes para la autorización de puesta en funcionamiento de establecimientos de hostelería y restauración o, en su caso, receptores de declaraciones responsables para con posterioridad ejercer las facultades de inspección de establecimientos de hostelería y restauración, así como para el otorgamiento de licencias de terrazas en vía pública, somos los máximos conocedores de la circunstancias que concurren a título particular en cada uno de los supuestos”*.

Además, nos recuerda que con motivo de otra queja que tramitamos en colaboración con los Ayuntamientos (queja 11/6242), solicitamos a éstos una valoración:

*“... sobre propuesta de modificación del régimen de horarios de apertura y cierre de establecimientos de hostelería y terrazas vinculadas a los mismos en función del tipo de zonificación, residencial o no, en el que se ubiquen, y con ello la posibilidad de modificar la Orden de 25 de marzo de 2002, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, y si ello es posible ¿por qué no modificar el Decreto 78/2002, de 26 de Noviembre y permitir la posibilidad de instalación de terrazas a Pubs o Bares con música ubicados en zonificación no residencial cuando está garantizada la ausencia de molestias por ruidos dada la inexistencia de viviendas colindantes?”*.

*Y es que en general los Ayuntamientos consideramos poco razonable el mantenimiento de limitaciones en el desarrollo de las actividades de hostelería y restauración, incluidas sus terrazas, ubicados en zonas alejadas a viviendas o en donde el uso del suelo predominante no sea el residencial (piénsese en las zonas industriales, o edificios de uso exclusivo terciarios, Oficinas, Centros Comerciales, etc), supuestos en los que sería del todo razonable conceder a los Municipios la posibilidad de ampliar el margen de desarrollo de esas actividades, sus terrazas y horarios de funcionamiento.*

*Por otro lado, ¿se ha tenido en cuenta que este tipo de establecimientos tienen un horario de apertura según Orden de 25 de marzo de 2002 a*

*partir de las 12 horas de la mañana y que en la franja horaria diurna funcionan con una actividad análoga a los bares sin música adquiriendo un papel predominante la simple expedición de bebidas y tapas frías y/o calientes?”.*

Asimismo, nos informa que *“la Asociación de Bares y Cafeterías de Huelva ha venido demandando desde hace años la modificación de la normativa autonómica y municipal que impide a los establecimientos de hostelería y esparcimiento definidos como Pubs, Bares con Música y Discoteca la posibilidad de instalar en vía pública terrazas vinculadas a dichos establecimientos”.*

En cuanto a esa pretensión *“El Ayuntamiento de Huelva, con el objeto de atenuar los perjuicios que para ese sector de la hostelería estaba produciendo la prohibición de instalar terrazas en vía pública incluyó en la Ordenanza Municipal en vigor sobre la materia y publicada en el BOP nº 59 de 29/03/2010, en particular en su artículo 6.3, la posibilidad EXCEPCIONAL de autorizar terrazas a esa tipología de establecimientos siempre que la ocupación comience con el horario de apertura, fijado reglamentariamente para los mismos a partir de las 12 del mediodía, y se paralizaran los equipos de reproducción musical durante el horario de ocupación que, en ningún caso, podrá exceder de las 22 horas, salvo el periodo de verano (junio a septiembre, ambos incluidos) en el que se autoriza la ocupación hasta la 01,00 horas de la noche. Esta solución intermedia siguió considerándose insuficiente por el sector hostelero afectado, y más aún a la luz de la normativa europea de liberalización del sector servicios, dada la situación discriminatoria que ocasionaba respecto a otros tipos de establecimientos del sector de la hostelería”.*

Asimismo, manifiesta en su informe que *“... la representación de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Huelva considera que esta limitación vulnera lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 16 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que realizó la trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y que vino a proclamar el régimen general de libertad de establecimiento para los prestadores de servicios y su libre ejercicio, simplificando los procedimientos y evitando la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios, suprimiendo en la medida de lo posible requisitos o limitaciones contrarios a dichos principios que no tuviesen justificación, que*

*fuera discriminatorios, no proporcionados ni objetivos". Sin perjuicio de todo ello, consideran:*

*"Pese a las anteriores circunstancias queremos trasladar a esa Institución que Huelva está calificada como la ciudad "menos ruidosa" de Andalucía y más cercana a los objetivos de calidad acústica exigidos por la normativa vigente en materia de Protección contra la Contaminación Acústica.*

*Evidentemente, no negamos que existen problemas y denuncias vecinales en esta materia a las que tratamos de dar respuesta inmediata haciendo prevalecer siempre el derecho al descanso a cualquier otro interés individual o colectivo poniendo a disposición de los ciudadanos los medios técnicos (mediciones acústicas) y personales (Grupo Policial especializado en Medio Ambiente) que sirvan para dar una respuesta rápida y contundente a los problemas planteados por esa Institución en su escrito de queja.*

*A tales efectos, queremos trasladarle que nuestra Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas (BOP nº 59 de 29/03/2010), prohíbe expresamente en su artículo 12.f) la instalación en terrazas de equipos no sólo musicales sino audiovisuales (piénsese en los aparatos de TV), y exige a sus titulares el exacto cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Ruidos, considerando a aquéllos responsables por cooperación necesaria cuando se tolere la presencia de aglomeraciones de público en el exterior de sus establecimientos que no estén ocupando los veladores autorizados (artículo 11.d).*

*Así mismo, cuando se prevé la facultad municipal de limitar o restringir el horario de ocupación por parte de las terrazas cuando por la proximidad de aquéllas a viviendas se produzcan o puedan producirse molestias al vecindario o bien estén ubicadas en Zonas Declaradas como Acústicamente Saturadas (artículo 6.2), facultades que son escrupulosamente aplicadas por este Ayuntamiento cuando la ocupación pretendida entronca con el derecho al descanso de los vecinos, previéndose como medidas accesorias a las sanciones económicas la clausura de los establecimientos a los que se encuentren vinculados las terrazas en caso de incumplimientos graves por sus titulares (artículo 18).*

*En estos casos, el principio de cautela y prevención en materia medio ambiental, así como el de protección del derecho al descanso y a la salud de los vecinos colindantes a un establecimiento, justifican plenamente el establecimiento de limitaciones horarias en las licencias municipales de ocupación de vía pública y que actuarían a modo de medida correctora o condición expresa de la licencia o resultado de comprobación que legítimamente pueden establecer los Municipios (Art. 10.2 de la Ordenanza Municipal de Actividades del Ayuntamiento de Huelva. BOP nº 111 de 16/5/2001)”.*

En relación con este informe, en primer lugar debemos manifestar, una vez más, que esta Institución siempre ha manifestado la necesidad de compatibilizar el derecho al descanso, a la protección de la salud y a la intimidad personal y familiar con el derecho al ocio.

Lo que ocurre es que desde la experiencia vivida de quienes sienten una vulneración, en infinidad de los casos probada, de sus derechos por parte de quienes, de manera impune y contando con la total pasividad de los gobiernos locales, las propias Administraciones Locales, la ciudadanía y los de gobiernos nacionales y autonómicos, declararon, a través de distintas normativas, fijar un régimen jurídico de las actividades a desarrollar por los distintos establecimientos de hostelería que previeran y evitaran aquellos abusos que tanto y tanto daño han causado, y causan, a las personas que se ven inmersas en esas situaciones. Sobre este asunto existe una jurisprudencia abundante y que ha llegado, incluso, al Tribunal Constitucional y al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

La situación anterior, en la que la toma de decisiones sobre lo que se podía permitir o no y el control de las actividades, es justamente la que llevó, ante su ineficacia, a la legislación actual.

Todo el mundo conoce, singularmente los Ayuntamientos, hasta qué punto las denuncias de la ciudadanía sobre la realización de actividades ilícitas en el ámbito que nos ocupa, con frecuencia no tiene otra consecuencia, en el mejor de los casos, que la iniciación de expedientes que, posteriormente, no se tramitan. No decimos que ésta sea la regla, pero afirmamos, en base a nuestra larga experiencia con la tramitación de expedientes, supervisión a las Administraciones Públicas, participación en foros, elaboración de

informes, etc., que aún con una normativa tan “rígida”, como afirma el Ayuntamiento de Huelva en su informe que es la actual, las violaciones de los derechos de la ciudadanía por aquellos establecimientos de la hostelería que sólo piensa en el resultado económico de su actividad, dándole la espalda a los derechos de la ciudadanía (no afirmamos todos ni la mayoría de los establecimientos de esta naturaleza, sino “aquellos”) no obtienen con frecuencia la respuesta que exige el legislador, con lo que los mencionados derechos quedan burlados.

Es más, con frecuencia sabemos que lo que ocurre es que simplemente la policía atiende el teléfono o realiza el parte de denuncia, del que da traslado al órgano que corresponda y ahí termina, con frecuencia, el procedimiento. Sirva de ejemplo una zona de Sevilla donde la policía nos informó que había realizado más de 1.000 denuncias, sin consecuencia real alguna, pues los vecinos, en la actualidad, siguen sufriendo la contaminación acústica en este espacio.

Es también una realidad que los gobiernos locales no pueden desconocer: las dificultades en el funcionamiento de la Administración, no siendo un buen punto de partida para incidir en la calidad ambiental y la protección de los derechos de la ciudadanía. Esta Institución cree que, al igual que ocurre en otros ámbitos, en los que la ley es, con inusitada frecuencia, infringida, pese a la claridad de la misma, como ocurre en el ámbito urbanístico, a propósito de las construcciones ilegales en suelo no urbanizable, que lo primero en un Estado de Derecho es respetar la ley; después, si es necesario, mejorar el contenido normativo, flexibilizar, en algunos supuestos, su aplicación siempre que se respeten los derechos constitucionales y estatuarios y los principios de equidad, proporcionalidad y seguridad jurídica.

Ahora bien, la situación actual de Andalucía que, como es conocido, es el territorio en el que la población soporta la mayor contaminación acústica de España, tal y como ya hemos expuesto en algún informe especial<sup>3</sup>, y donde, con demasiada frecuencia, aunque la situación va cambiando, los gobiernos locales no contribuyen todo lo que deben para proteger los derechos a

3 Informe Especial al Parlamento de Andalucía “Seguridad, Accesibilidad y Calidad Ambiental en los Espacios Urbanos Peatonales de las Ciudades Andaluzas”, publicado en el BOPA núm. 516, de 9 de Septiembre de 2014.

que se refiere esta queja de oficio, no parece muy oportuno, hoy por hoy, cambiar la legislación si ello conlleva un mayor riesgo para la ciudadanía; el principio de precaución para evitar aún mayor del existente en el ámbito del derecho a un medio ambiente adecuado parece que no lo aconseja.

Insistimos, otra cosa sería en circunstancias bien distintas que permitieran ponderar hechos como los que nos traslada el Ayuntamiento de Huelva en su respuesta.

En todo caso, cualquier modificación de la legislación destinada a flexibilizar los supuestos de autorización de actividades debería fijar criterios objetivos y medibles, como pueden ser distancias en metros, tipología de suelo, horarios fijos, limitaciones taxativas, etc.; de lo contrario, no sólo no resolvemos el problema sino que agravaremos la situación, que ya es extraordinariamente grave como ponen de manifiesto no sólo las quejas y denuncias ante las Administraciones sino, también, los medios de comunicación sobre el problema de primer orden, aunque tengan una clave local que es la contaminación acústica provocada por establecimientos de hostelería.

En cuanto a los Ayuntamientos que no nos han contestado han sido: Almonte, Alosno, Aracena, Arroyomolinos de León, Beas, Berrocal, Calañas, El Campillo, Cañaveral de León, Chucena, Corteconcepción, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Galaroza, La Granada de Riotinto, Higuera de la Sierra, Hinojales, Lepe, Linares de la Sierra, Manzanilla, Los Marines, La Nava, Paterna del Campo, Paymogo, Rociana del Condado, Rosal de la Frontera, San Bartolomé de la Torre, Sanlúcar de Guadiana, Santa Bárbara de Casa, Santa Olalla del Cala, Trigueros, Valdelarco, Villablanca, Villanueva de los Castillejos y Zufre.

#### **4.2.6. Provincia de Jaén**

Nos dirigimos a 97 ayuntamientos, de los que nos han respondido 53 (54,64 %); por lo tanto, 44 no lo han hecho. De los que nos han respondido, han aceptado nuestra resolución 48 (90,57 %), en un caso han mostrado discrepancia (Espeluy) y 4 han enviado una respuesta que hemos calificado como "otras" (Iznatoraf, Jaén, Martos y Pegalajar).

| Municipio                  | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Albánchez de Mágina</b> | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución e indica <i>“Asumimos el deber legal de garantizar, a través del ejercicio ágil y efectivo de las competencias municipales, los derechos constitucionales que pueden ser vulnerados como consecuencia de la contaminación acústica generada por la ilegal instalación y/o funcionamiento de aparatos emisores de música y, en particular, del derecho a un medio ambiente adecuado (art. 45 CE), del derecho a la protección de la salud (art. 43 CE) y del derecho a la intimidad personal y familiar en el propio domicilio (art. 18 CE)”</i> .                                                                                                                        |
| <b>Alcalá la Real</b>      | Acepta    | Acepta la resolución y además nos informa que <i>“... con fecha 22 de enero de 2013, dictó un bando, del que se adjunta copia, relativo al ejercicio de actividades que dispongan de equipos de reproducción musical y/o audiovisual, de cuyo cumplimiento se realiza un seguimiento en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, dando lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador en los casos procedentes. En todo lo demás, este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, y dentro de sus posibilidades técnicas; de personal y económicas, asume el compromiso de adoptar las resoluciones tendentes a cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en esta materia”</i> . |
| <b>Andújar</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Arjona</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Arjonilla</b>           | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y nos informa lo siguiente: <i>“No obstante lo anterior, y dejando en todo momento a salvo el derecho de las personas a una protección contra el ruido, a fin de garantizar el derecho al descanso, queremos dejar constancia y proponer ante esa Institución que la legislación debería ser más permisiva con este tipo de establecimientos de hostelería, sobre todo con los que tienen la calificación de “pub y bares con música”, sobre la posibilidad de autorizarles la instalación de terrazas con música en el exterior, únicamente cuando estén implantados en polígonos industriales, y no perjudiquen acústicamente a ningún vecino del municipio”</i> .     |
| <b>Arquillos</b>           | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y nos informa que las <i>“limitaciones de este Ayuntamiento para ejercer de forma eficaz y diligente en materia de disciplina y control nuestras competencias, ya que sólo se dispone de un Policía Local con escasos medios materiales, para llevar a cabo todas sus recomendaciones”</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Baeza</b>               | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Bailén</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Baños de la Encina</b>  | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y nos informa que <i>“... se inicia un mecanismo de inspección de los establecimientos que pudieran estar en situación irregular, así como las instrucciones pertinentes de revisión de las Ordenanzas Reguladoras que afectan a las actividades de hostelería, así como la observancia jurídica y técnica en la concesión de las licencias que se otorguen para el ejercicio de las actividades antes referidas”</i> .                                                                                                                                                                                                                                                  |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                     | Respuesta    | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Begíjar</b>                | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución, manifestando que <i>“... de conformidad con el pronunciamiento emitido por ese Organismo, el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, viene adoptando las medidas oportunas para destinar los medios de los que dispone, a intentar controlar, en la medida de lo posible, la realización de actividades que sean ilegales, así como la apertura de establecimientos que se encuentren en situación irregular”</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Cabra del Santo Cristo</b> | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Canena</b>                 | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Castellar</b>              | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Cazalilla</b>              | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Escañuela</b>              | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Espelúy</b>                | Discrepancia | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Higuera de Calatrava</b>   | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Huelma</b>                 | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Huesa</b>                  | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Iruela (La)</b>            | Acepta       | Acepta la resolución y nos da cuenta, tal y como han hecho diversos municipios, del acuerdo de aceptación de la Junta de Gobierno Local, si bien en este caso se decidió por el Ayuntamiento (y la Institución lo valora muy positivamente), por unanimidad de este órgano municipal, dar traslado <i>“a la ciudadanía del municipio a través de un bando, la emisora municipal de radio y la página web municipal, así como dar traslado a los técnicos municipales y a la policía local para su conocimiento y efectos oportunos”</i> .                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Iznatoraf</b>              | Otras        | No cuentan con este tipo de actividades en el municipio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Jaén</b>                   | Otras        | Nos envía distintos informes realizados por la Policía Local sobre inspecciones llevadas a cabo en distintas zonas de la ciudad, de los que se desprende que no existen instalaciones de esta naturaleza en los establecimientos inspeccionados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Jamilena</b>               | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución y manifiesta, además, que <i>“la falta de disponibilidad de medios personales y de instrumentos de medición acústica existentes en los pequeños municipios, sobre todo en los menores de 5.000 habitantes. La tardanza en la resolución de los expedientes sancionadores tramitados por los Ayuntamientos debido a las circunstancias expuestas en el apartado anterior”</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Jimena</b>                 | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución y nos informa que: <i>“Por parte de este Ayuntamiento en el momento de concesión de licencias se tiene en cuenta la legislación expuesta en su recomendación y se actúa siempre dentro del principio de legalidad en los expedientes de concesión de licencias. Cuestión más compleja es el control del ejercicio de dichas autorizaciones, pues téngase en cuenta que este municipio carece de medios técnicos y personales con los que ejercer las competencias sancionadoras sobre esta materia, lo que podría solucionarse si se reforzasen las competencias de colaboración de las Diputaciones o de la Junta de Andalucía, téngase en cuenta que esta cuenta con un cuerpo de Policía Autonómico que bien podría colaborar con los Ayuntamientos”</i> . |

| Municipio                       | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Jódar</b>                    | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Linares</b>                  | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Lopera</b>                   | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Lupión</b>                   | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Mancha Real</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Martos</b>                   | Otras     | Nos envía informe de la Policía Local del que se desprende que todos los establecimientos del municipio cumplen con la normativa que regula este tipo de actividades.                                                                                                                               |
| <b>Montizón</b>                 | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Peal de Becerro</b>          | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y nos comunica <i>“el compromiso por parte de este Ayuntamiento de tolerancia cero con la ilegal contaminación acústica que se puede producir por la emisión de música pregrabada o en vivo en locales que no estén legítimamente autorizados para ello”</i> . |
| <b>Pegalajar</b>                | Otras     | Ningún local incumple la normativa.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Porcuna</b>                  | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y nos remite informe de la Policía Local por el que no existen en el municipio establecimientos que cuenten con aparatos de música en el exterior, así como tampoco la discoteca tiene instalada terrazas o veladores.                                         |
| <b>Puerta de Segura (La)</b>    | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución, si bien informa que <i>“en los municipios pequeños, como éste, donde no hay medio materiales y personales, en algunos casos es difícil llevar a cabo alguna de dichas recomendaciones”</i> .                                                                  |
| <b>Quesada</b>                  | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Rus</b>                      | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Santa Elena</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Santiago de Calatrava</b>    | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Santisteban del Puerto</b>   | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Siles</b>                    | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Sorihuela del Guadalimar</b> | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y manifiesta en su escrito la plena observancia de la normativa mencionada en nuestra resolución.                                                                                                                                                              |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                 | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Torreblascopedro</b>   | Acepta    | <i>Acepta la resolución y, al mismo tiempo, nos dice que “... este Ayuntamiento es plenamente sensible con la problemática que es objeto del referido Expediente de Queja, de hecho, desde hace tiempo y con especial empeño, se vienen desarrollando actuaciones municipales tendentes a la comprobación y regularización de los establecimientos y locales sometidos a la LEPARA, lo que ha puesto de manifiesto las importantes dificultades que tiene este Ayuntamiento, propio de un municipio de pequeña población, (y al igual, pienso que otros Ayuntamientos de condiciones similares), para, sobre todo, desarrollar las actuaciones municipales propias y consecuentes, de control permanente e inspección de dichos establecimientos, y ello como consecuencia de la complejidad técnica y administrativa que caracteriza, en muchos casos, dichas actuaciones, lo que, en relación con las, sobradamente conocidas, limitaciones de medios que se padecen en los pequeños municipios, conllevan a la importante dificultad que se tiene para desarrollar dichas actuaciones municipales de forma oportuna y eficaz”.</i> |
| <b>Torredelcampo</b>      | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Torredonjimeno</b>     | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Torreperogil</b>       | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Úbeda</b>              | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Valdepeñas de Jaén</b> | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Vilches</b>            | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Villacarrillo</b>      | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Villares (Los)</b>     | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Villarrodrgo</b>       | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Villatorres</b>        | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

*Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas facilitadas por los Ayuntamientos.*

Las respuestas singulares que nos han remitido los ayuntamientos han sido:

El **Ayuntamiento de Baeza** acepta la resolución y nos remite el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

*“1. Que las autorizaciones otorgadas por este Ayuntamiento se vienen ajustando, en cuanto a su denominación y definición, a las recogidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*2. Que en dichas autorizaciones no se contempla la instalación de aparatos de música en el exterior de ningún local destinado a la venta de*

*bebidas, tapas y comidas, salvo la previsión excepcional del art. 6.5 de la Ley 13/1999, de 15 de noviembre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Andalucía, que atribuye a los municipios la competencia para la autorización de la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica, en establecimientos destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal.*

*3. Que se deberá de notificar a la Policía Local de este Ayuntamiento, con funciones de inspección y control de estos establecimientos (art. 11 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía), el contenido de este escrito y del presente informe”.*

El **Ayuntamiento de Espeluy** nos contestó expresando directamente que no aceptaba nuestra resolución: “... este Ayuntamiento no acepta el contenido del pronunciamiento citado en dicho escrito, ya que el emplazamiento de los bares sitos en Espeluy se encuentran muy cercanos a la vía del tren, y el ruido ocasionado por el paso de los trenes es mucho mayor que el que puedan originar dichos establecimientos con su música ambiental. Como se puede observar en la imagen ... el núcleo de población se encuentra emplazado a lo largo de las vías del tren por ambos lados y por consecuencia los bares”.

El escrito, aparte de pone de manifiesto que la Alcaldía-Presidencia no acepta nuestra resolución de manera expresa, traslada un juicio muy singular sobre la situación del municipio, según el cual como ya soportan los vecinos la contaminación acústica derivada del paso de trenes por una vía de ferrocarril, que discurre contigua a las viviendas, qué sentido tiene preocuparse por la contaminación acústica de los establecimientos de hostelería.

En el caso del **Ayuntamiento de Linares** acepta la resolución y nos informa de los problemas derivados de la contaminación acústica. Así nos indica que fue:

*“... el primer Ayuntamiento de la Provincia de Jaén que contó con Mapa Estratégico de Ruidos, y puesta en marcha de planes de acción específicos*

#### 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

*contra la contaminación acústica, incluidos entre las Actuaciones de Agenda 21 y Ciudad 21, entre otras.*

*En lo referente a la contaminación acústica derivada de las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas, han sido también numerosas las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, en este sentido podemos enumerar:*

- Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para establecer una distancia mínima de 75 metros entre establecimientos públicos con equipos de reproducción sonora.*
- Regulación específica en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación, apertura y funcionamiento de establecimientos y actividades en el municipio de Linares de 2013.*
- Regulación específica en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de veladores, terrazas, tribunas o plataformas y cualesquiera otros elementos análogos de Linares de 2014.*
- Regulación específica en la nueva Ordenanza Municipal sobre protección ambiental en materia de contaminación acústica actualmente en tramitación para su aprobación en próximas fechas.*
- Control previo como medida preventiva en materia de contaminación acústica al otorgamiento de las autorizaciones, licencias y demás instrumentos de control municipal, con presencia “in situ” de los Servicios Técnicos Municipales.*
- Plan periódico de inspecciones a este tipo de establecimientos tanto por la Policía Local como por los Servicios Técnicos Municipales”.*

El **Ayuntamiento de Torredonjimeno**, además de aceptar expresamente la resolución nos comunica lo siguiente:

*“1. Se ha dado traslado de dicho documento a todos los servicios técnicos municipales que deben elaborar informes en los expedientes para la autorización de actividades de hostelería, que sirva de recordatorio para la correcta aplicación y efectivo cumplimiento de la normativa.*

2. Se da cuenta a la corporación municipal de la necesidad de reforzar el control de los locales y establecimientos, elaborando previamente un plan de inspección en la que no sólo los técnicos municipales sino la policía local realicen la vigilancia y el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, reaccionando en su caso con medidas de disciplina urbanística y ambiental, para lo que se necesitará un efectivo refuerzo de personal.

3. Asu vez, se necesita realizar una reforma de las ordenanzas municipales, especialmente en materia de ruidos, así como revisar la de instalación de terrazas y veladores, la de actividades y cuantas puedan regular materias con incidencia medioambiental.

4. Adquisición de sonómetros medidores de ruido y dotación de personal para su manejo, con la formación y preparación suficiente para ello.

Con este primer análisis realizado y sin perjuicio de un diagnóstico sobre las tareas a abordar y el compromiso de ponerlas en marcha, ponemos a su disposición cuanta información nos sea requerida, aceptando todas y cada una de las Recomendaciones formuladas en la Resolución remitida”.

El **Ayuntamiento de Úbeda** acepta el contenido de la resolución y nos informa el Concejal Delegado de Urbanismo que:

“... en los últimos años, este Ayuntamiento, y concretamente desde esta Concejalía, se han llevado a cabo diversas actuaciones tendentes a corregir las deficiencias que se han detectado, bien mediante denuncias de los ciudadanos o bien de oficio, en locales que se desarrollan actividades encuadradas en el citado Decreto, derivando dichas actuaciones en expedientes de adopción de medidas correctoras o sancionadores.

Que en el periodo de tiempo citado, no se ha permitido la apertura de las famosas y polémicas terrazas de verano, actuándose de inmediato en los casos que se ha pretendido llevar cabo dicha actividad, no constando que en los últimos años se hayan realizado actividades de este tipo en esta localidad.

Que, así mismo se continúa con labor de control e inspección de aquellas actividades susceptibles de emitir ruidos, así como de aquéllas que ejercen

*una actividad sin haber sido sometidas al control de la Administración, con el objetivo de dar cumplimiento a los diversos aspectos recogidos en su escrito y todo ello encaminado a evitar y corregir la gran problemática existente en relación a la contaminación acústica”.*

Por último, el **Ayuntamiento de Vilches** acepta la resolución y nos da cuenta de las actuaciones que ha realizado:

*“1º.- Ordenar una inspección de establecimientos y locales que se encuentren en situación irregular para que se adapten a la normativa vigente dando cumplimiento a las prohibiciones establecidas en la normativa mencionada impidiendo el funcionamiento de aparatos de música o actuaciones en vivo en el exterior del recinto o locales de hostelería de la tipología de “pubs y bares con música”, “salón de fiestas”, “discotecas de juventud”, dejando claro que estos establecimientos no se le puede autorizar la instalación de terrazas.*

*2º.- Revisar con carácter urgente las ordenanzas municipales adaptando los establecimientos a la tipología recogida en el Anexo del Decreto 78/2002 de 26 de Febrero.*

*3º.- Si se hubiera informado favorablemente por los servicios técnicos el otorgamiento de autorizaciones con violación de la normativa mencionada, se investigará a fin de determinar las posibles responsabilidades, sin perjuicio de ordenar la clausura de las mismas previo los tramites legales oportunos.*

*4º.- En la medida de nuestras posibilidades, dotar a los servicios técnicos y a la Policía Local de los medios adecuados para que de una manera eficaz y rápida puedan realizar labores de control en materia de disciplina de actividades y de protección contra la contaminación acústica”.*

Pasamos, a continuación, a dar cuenta de los 44 ayuntamientos que no responden: Alcaudete, Aldeaquemada, Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Cambil-Arbuniel, Campillo de Arenas, Carboneros, Cárcheles, La Carolina, Castillo de Locubín, Cazorla, Chiclana de Segura, Chilluévar, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Génave, La Guardia de Jaén, Guarromán, Hinojares, Hornos, Ibros, Jabalquinto, Lahiguera, Larva, Marmolejo, Mengíbar, Navas de San Juan,

Noalejo, Orcera, Pozo Alcón, Puente de Génave, Sabiote, Santiago-Pontones, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Torres, Torres de Albánchez, Villanueva de la Reina, Villanueva del Arzobispo y Villardompardo.

#### 4.2.7. Provincia de Málaga

Nos dirigimos a 101 ayuntamientos de la provincia de Málaga. De ellos, nos han respondido 67 (66,34 %), por lo que nos han faltado 34 por contestar (33,66%). De los que han contestado, han aceptado nuestra resolución 59 ayuntamientos (88,06 %), en dos hemos calificado su respuesta como discrepancia (Benaolán y Málaga) y 6 respuestas las hemos calificado como “otras” por su singularidad (Alfarnate, Almargen, Antequera, Cartajima, Mijas y Montejaque).

En cuanto al cuadro resumen que hemos realizado con las respuestas facilitadas, es el siguiente:

| Municipio                   | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Alameda</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Alcaucín</b>             | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Alfarnate</b>            | Otras     | No tiene este tipo de actividad en el término municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Alfarnatejo</b>          | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Algarrobo</b>            | Acepta    | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Alhaurín de la Torre</b> | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Almargen</b>             | Otras     | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Almogía</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Álora</b>                | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Alpandeire</b>           | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Antequera</b>            | Otras     | Nos dice que no tienen en el término municipal actividades de estas características y, además, que <i>“hasta el día de la fecha no he recibido quejas sobre dichas instalaciones; así mismo consultado el registro municipal tampoco hay constancia de que hayan presentado escritos de quejas en referencia al objeto de dicho informe”</i> . |
| <b>Archidona</b>            | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Ardales</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Arriate</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                   | Respuesta    | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Benalmádena</b>          | Acepta       | Acepta la resolución y nos informa lo siguiente: <i>“En la actualidad, se están llevando a cabo por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en colaboración con los Servicios Técnicos de la Exma. Diputación de Málaga, mediciones acústicas a establecimientos con actividad musical autorizada. Como consecuencia de ello, determinados establecimientos están adoptando nuevas medidas correctoras para disminuir los niveles de emisión de ruidos a los legalmente establecidos. Por la Policía Local se llevan a cabo las labores de vigilancia y cumplimiento de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y formativa de aplicación. Como resultado de estas actuaciones policiales, se derivan a los departamentos correspondientes, en algunos casos para la incoación de expedientes sancionadores, y en otros, para actuaciones encaminadas a expedientes de cierres con la finalidad del restablecimiento de la legalidad conculcada”.</i> |
| <b>Benamargosa</b>          | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución y nos indica que <i>“ante la carencia de medios tanto técnicos como personales para llevar a efecto los pronunciamientos de la citada Resolución, en este punto la Excm. Diputación de Málaga presta un servicio muy positivo a los municipios como éste, no sólo en la resolución de incidentes puntuales que pudieran surgir sino que también en los expedientes de declaración responsable y/o licencias de apertura son los encargados escrupulosamente de informar técnicamente los expedientes”.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Benaolán</b>             | Discrepancia | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Borge (El)</b>           | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Canillas de Aceituno</b> | Acepta       | Acepta la resolución y nos informa que <i>“... En la actualidad y, a pesar de las dificultades que nos encontramos en cuanto a la falta de medios personales y materiales para atender las posibles reclamaciones que se puedan plantear, este Ayuntamiento ha solicitado asistencia a la Diputación Provincial de Málaga, sobre todo, en lo relativo a la realización de mediciones acústicas a fin de determinar el cumplimiento, por parte de los bares, de las prescripciones contenidas en la LE PARA y sus Anexos. TERCERO: En la actualidad dichos establecimientos no tiene actividad, y en caso de reapertura, nuestros servicios técnicos verificarán el cumplimiento de la legalidad vigente en aras a una posible apertura”.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Canillas de Albaida</b>  | Acepta       | Acepta la resolución y nos informa, como han hecho algunos municipios, que: <i>“Este Ayuntamiento procedió con fecha 14/07/2014, a remitir una carta a cada uno de las empresas conocidas y existentes en el municipio de Canillas de Albaida, relativas a servicios de restauración y recreativas. En dicho escrito se les recordaba la observancia de la reglamentación existente, y se le adjuntaba copia íntegra de la normativa de ruido aplicable, haciéndoles hincapié en el cumplimiento de la misma, o las consecuencias que les acarrearía su incumplimiento”.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| Municipio                    | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cartajima</b>             | Otras     | Nos indica que en el término municipal no hay actividades de esa naturaleza y nos informa lo siguiente: <i>"SEGUNDO: Este Ayuntamiento, aún careciendo de Policía Local, vela por el correcto funcionamiento del civismo en todo el caso urbano, no habiendo tenido aún y hasta la fecha, ninguna denuncia por parte de vecinos de la localidad sobre excesivo ruido a la vía pública que perjudique el protegido descanso de la población, ya que no se produce la realización de instalación de aparatos de música al exterior y se cumple de manera legal el cierre de establecimientos dependiendo de su categoría. TERCERO: Indicar que sólo se produce alguna alteración de la tranquilidad de la localidad cuando procedemos a la celebración de nuestras tradicionales fiestas patronales, carnavales y Día de Noche Vieja donde se permite una mayor flexibilidad en el horario de cierre de locales, pero siempre manteniendo una idea: Es primario el descanso y secundario el ocio".</i> |
| <b>Cártama</b>               | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y nos indica que <i>"Desde este Ayuntamiento se están tomando las medidas posibles para no perturbar el descanso de los vecinos, no permitiendo emisión de música en el exterior de los locales y exigiendo medidas de insonorización en el interior, así como doble puerta. Las quejas recibidas por vecinos afectados han sido en ocasiones puntuales y rápidamente la Policía Local ha actuado corrigiendo la infracción, sólo en una ocasión por desobediencia se ha sancionado".</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Casabermeja</b>           | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y nos indica que <i>"... ha sido intención de esta legislatura llevar a cabo la adaptación de las actuaciones y Ordenanzas Municipales a la protección contra la contaminación acústica y aceptando la recomendación efectuada se ordenará la inspección de todos los establecimientos y locales que puedan encontrarse en situación irregular".</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Casarabonela</b>          | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Casares</b>               | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Coín</b>                  | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Colmenar</b>              | Acepta    | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Comares</b>               | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Cortes de la Frontera</b> | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Cuevas de San Marcos</b>  | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Cútar</b>                 | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Estepona</b>              | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Faraján</b>               | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Frigiliana</b>            | Acepta    | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Fuengirola</b>            | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Fuente de Piedra</b>      | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Gaucín</b>                | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Genalguacil</b>           | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Guaro</b>                 | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio               | Respuesta    | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Humilladero</b>      | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución. Además, nos indica que ha dado instrucciones <i>“para que de conformidad con la legislación vigente, se cumplan los requisitos que este tipo de establecimientos tienen que satisfacer al objeto de conciliar los intereses de todas las partes, debiendo prevalecer el derecho a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio y a la integridad física”</i> .                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Iznate</b>           | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Jubrique</b>         | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Macharaviaya</b>     | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Málaga</b>           | Discrepancia | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Marbella</b>         | Acepta       | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Mijas</b>            | Otras        | Nos indica que en el término municipal no hay actividades de esa naturaleza y nos informa lo siguiente: <i>“No obstante, indicarle que todas aquellas denuncias provenientes de los ciudadanos respecto a ruido o por oficio de la propia labor inspectora, se atienden todas. En aquellas que sean fuera de horario establecido o que incumplan la propia norma, se toman las medidas correctoras oportunas, ya sean por obra, ruidos mecánicos o griterío de la gente. Cabe la excepcionalidad de las fiestas patronales, que quedan autorizadas por bando del Alcalde, cumpliéndose éste tal y como establece la norma”</i> . |
| <b>Moclinejo</b>        | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Montejaque</b>       | Otras        | El único local de estas características existente en el municipio cumple con las normas técnicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Nerja</b>            | Acepta       | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Ojén</b>             | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución y nos indica que <i>“Con esta misma fecha se da traslado de su escrito a la Policía Local para que vele por el estricto cumplimiento de la normativa sobre ruidos y evitar así que se vulneren los derechos mencionados”</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Parauta</b>          | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Periana</b>          | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Pizarra</b>          | Acepta       | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Riogordo</b>         | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Ronda</b>            | Acepta       | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sedella</b>          | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Sierra de Yeguas</b> | Acepta       | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Teba</b>             | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución y nos indica que <i>“Los medios de los que dispone actualmente para la autorización de actividades así como para la inspección y control de mediciones acústicas dependen de los Servicios Técnicos de asistencia de la Excm. Diputación Provincial, en colaboración con la Policía Local del Ayuntamiento”</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Tolox</b>            | Acepta       | Acepta el contenido de la resolución y nos comunica que <i>“... esta nueva Corporación Municipal una vez que ha tenido conocimiento de esta situación, acepta el contenido de dicho pronunciamiento y ha dado traslado de la misma a todos los servicios municipales involucrados para que se compruebe y se adopten las medidas necesarias para solucionarlo”</i> .                                                                                                                                                                                                                                                             |

| Municipio                          | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Torremolinos</b>                | Acepta    | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Torrox</b>                      | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución y nos indica que <i>“desde este Ayuntamiento que presido, de forma habitual se procura el mayor celo en los casos de posible vulneración de la normativa de medio ambiente, sobre todo en su aspecto acústico y en todo aquello que suponga una protección de salud y de la intimidad de los vecinos del municipio”</i> . |
| <b>Totalán</b>                     | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Vélez Málaga</b>                | Acepta    | Texto aparte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Villanueva de la Concepción</b> | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Villanueva de Tapia</b>         | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Villanueva del Trabuco</b>      | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Viñuela (La)</b>                | Acepta    | Acepta el contenido de la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

*Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas facilitadas por los Ayuntamientos.*

Los siguientes ayuntamientos nos han remitido unas respuestas que merece comentar:

El **Ayuntamiento de Algarrobo** acepta la resolución y nos da cuenta del informe emitido por la Secretaría-Intervención municipal, cuyo contenido es el siguiente:

*“Primero: Desde este Ayuntamiento se han adoptado las siguientes medidas en relación a la problemática en cuestión:*

*En fecha 24/07/2014 se procedió a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito recibido por parte del Defensor del Pueblo Andaluz en fecha 14/07/2014.*

*En Junta de Gobierno de 31/03/2015 se procedió a dejar sin efecto cualquier acuerdo de dicha Junta por el que se hubiese podido permitir la emisión de música de cualquier tipo por establecimientos hosteleros, aunque fuese de manera puntual, y desde entonces, se han venido denegando todas las solicitudes recibidas con posterioridad, para el mismo fin.*

*Se notificó el citado acuerdo, junto con un informe jurídico al respecto emitido por Dña. ..., Técnico de Administración General de este*

*Ayuntamiento, a todos los establecimientos hosteleros del municipio para su conocimiento y efectos.*

*Se ha llevado a cabo una reunión con la Asociación de Empresarios del Municipio para explicarle la normativa aplicable y la prohibición de emitir música tanto pregrabada en locales que no dispongan de autorización para ello (cafeterías, restaurante y bares sin música), como música en vivo; así como la prohibición de disponer de terrazas en los establecimientos que sí pueden tener música (bares con música y discotecas).*

*Se ha ordenado la inspección por parte de la Policía Local de los locales de hostelería y llevado a cabo la tramitación de expedientes sancionadores a aquellos que han incumplido la normativa al respecto.*

*Segundo: Se propone a la Alcaldía la aceptación del contenido de los pronunciamientos emitidos en los escritos del Defensor del Pueblo Andaluz, y la remisión del presente informe para su conocimiento y efectos”.*

El **Ayuntamiento de Almargén** nos dice que esta situación no existe en el municipio excepto *”durante cuatro días al año, es decir, en la Feria; estableciéndose las medidas precisas para paliar las molestias que pueden ocasionarse, fijando un horario determinado para los establecimientos que cuenten con una terraza con música”.*

Como es conocido, las fiestas y ferias populares que tienen lugar en fechas señaladas tienen también un régimen jurídico especial pero ello no significa, en modo alguno, que no se pueda ejercer control alguno sobre ello. De hecho, los arts. arts. 5 a 9 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (BOJA núm. 137 de 10 de julio de 2007), así como los arts. 34, 42 y 44 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía<sup>4</sup> (BOJA 243 de

4 El Decreto 326/2003 está derogado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, BOJA núm. 24 de 06/02/2012.

18 de diciembre de 2003), contienen diversas normas sobre la ordenación de estas actividades.

En este sentido, valoramos muy positivamente que, por parte del Ayuntamiento, aún en festejos de esta naturaleza, se realicen actuaciones para paliar las molestias que puedan ocasionarse.

El **Ayuntamiento de Benaolán** muestra su conformidad con la resolución, aunque, asimismo, nos indica lo siguiente: *"No obstante, le agradecería me indicasen qué medidas ha de adoptar este Ayuntamiento cuando el ruido proviene de la gente que se encuentra en las puertas de los establecimientos públicos, fuera del local, que salen a la calle a fumar"*.

En relación con la cuestión que plantea este Ayuntamiento sobre el ruido que procede de las emisiones acústicas derivadas de las reuniones de personas en las puertas de los establecimientos, ya sea para fumar, como consecuencia de los efectos de la Ley antitabaco (Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco), el problema es que, a nuestro juicio, sólo cabría aplicar o bien las normas que, en su caso, contemplara la correspondiente ordenanza sobre comportamiento y buenas prácticas en la vía pública por aplicación de normas de convivencia o urbanidad, o si se trata de alguno de los supuestos contemplados en la Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, se aplicará ésta. En la práctica, cuando se trata de comportamientos inadecuados que generan molestias pero que no son subsumibles en el tipo sancionador de la mencionada Ley, son muy difíciles de evitar, pues tienen más que ver con la educación, el civismo y la sensibilidad ante los efectos que causan nuestros actos en terceros, que con la aplicación punitiva del derecho.

Por esto no nos cansamos de insistir en que, además de la ley y el derecho en éste y en otros ámbitos de interacción entre la libertad del individuo y los intereses colectivos de la sociedad, es muy necesario que los poderes públicos y la sociedad civil actúen de la mano para que, por vía de la educación, cambiar los comportamientos de forma que los derechos se ejerzan dentro

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

del ámbito de lo razonable para que el ejercicio de su disfrute no conlleve una vulneración de los derechos e intereses legítimos de terceros.

El **Ayuntamiento de Colmenar** acepta la resolución y nos informa, entre otras cuestiones, que:

*“Este Ayuntamiento de Colmenar tiene aprobada recientemente una Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Buen Uso de la Vía Pública (BOP Málaga, 24/06/2014; N° 119), que entre otras medidas, tenía en cuenta los aspectos resaltados por su escrito.*

*Este Ayuntamiento de Colmenar revisará internamente las solicitudes recibidas y los informes emitidos para tener constancia de que no se ha autorizado en ningún momento licencia alguna a favor de establecimientos de nuestro Municipio.*

*Por último, este Ayuntamiento de Colmenar dotó en su momento a las dependencias de la Policía Local y de los Servicios Técnicos de ciertos medios para control e inspección, aunque actualmente, por motivos económicos, no se pueden hacer frente a la adquisición de otros utensilios que serían de gran utilidad para poder ejercer su labor e informar de forma más eficaz y rápida que la actual, ya que, como se indica en apartados anteriores, hemos de solicitar la colaboración de otros Organismos para la emisión de ciertos informes.*

*En consecuencia, este Ayuntamiento de Colmenar viene realizando su obligación en la materia que viene a indicar el escrito de referencia y en los casos en los que se reciben reclamaciones y/o denuncias, se actúa consecuentemente, ejerciendo contra los infractores las sanciones que correspondan”.*

El **Ayuntamiento de Frigiliana** acepta la resolución y nos traslada lo siguiente::

*“... el Ayuntamiento de Frigiliana no dispone de específica ordenanza en vigor reguladora de cuestiones relacionadas con el ruido, sobre este particular se atiende a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de la materia, más concretamente el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010,*

de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

*TERCERO.- En aras del cumplimiento de la normativa en materia de ruidos, el Ayuntamiento de Frigiliana cuenta con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Málaga quien, a través de los servicios técnicos de la Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad y en el marco de los acuerdos anuales de Asistencia y Cooperación viene prestando en los últimos años la asistencia técnica en materia de contaminación acústica, en lo que hace referencia a la realización de mediciones acústicas y vibraciones de conformidad con lo establecido en la normativa vigente”.*

El **Ayuntamiento de Málaga** nos envía un informe del Teniente Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad del que se desprende, además de la conformidad con esta resolución y con la resolución de la Defensora del Pueblo de las Cortes Generales que, al parecer, también había emitido una resolución, remitida a la FEMP, sobre ruidos en terrazas y veladores.

Nos dice también que la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones prohíbe estas actividades en los términos manifestados en nuestra resolución y que están en curso de revisión la misma para adaptarla a las exigencias de la Ley Estatal de Ruidos y sus normas de desarrollo.

Nos da cuenta de las actividades realizadas ante denuncias formuladas por informaciones de esta materia y que se concretan en los siguientes datos:

| Año                       | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 (*) |
|---------------------------|------|------|------|----------|
| Denuncias                 | 455  | 676  | 583  | 261      |
| Expedientes sancionadores | 118  | 280  | 166  | 131      |
| Cierres                   | 10   | 22   | 16   | 5        |
| Precintos                 | 63   | 46   | 27   | 6        |
| Ceses de actividad        | 36   | 36   | 5    | 2        |

Fuente: Ayuntamiento de Málaga.

(\*) Primer semestre año 2014.

Posteriormente recibimos otro informe del Ayuntamiento, en este caso del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo, que nos trasladaba las siguientes conclusiones:

*“CONCLUSIONES. El actual decreto que define las actividades lúdicas y de ocio andaluz se encuentra obsoleto y contrario al interés general por sus limitaciones por lo que se debe trabajar para conseguir en colaboración entre administraciones un marco general que permita a los ayuntamientos regular su propia realidad mediante ordenanza, preservando el derecho a ejercer la actividad empresarial, el derecho al ocio y el derecho al descanso.*

*Es obligación de la Administración Andaluza y Municipal, crear un marco de seguridad jurídica que dote de estabilidad a los hosteleros, porque el turismo se alza como uno de los principales motores de dinamización económica y de creación de empleo en nuestra capital.*

*Este marco permitirá también analizar y conciliar intereses determinados en distintas zonas, conforme a las distintas singularidades que se presenten.*

*Debe garantizarse el correcto equilibrio entre el derecho al descanso de los vecinos y al ocio por parte de los ciudadanos, y para ello debemos conseguir una normativa más flexible que permita a los Ayuntamientos más capacidad para la adaptación de la normativa andaluza, puesto que son los que mejor conocen su realidad y peculiaridades propias en cuanto al ocio y la cultura.*

*La reforma de esta normativa abriría un nuevo abanico de posibilidades para acercar la cultura al público en general, a la vez que responde a una demanda de los empresarios, fomentándose de este modo la economía y el empleo.*

*El Ayuntamiento de Málaga ha publicado el Avance de la reforma del Pepri Centro, que permitirá estudiar casuísticas por zonas y abrir a la participación ciudadana dicho Avance. Entre los bloques que el mismo trata, está la regulación de los usos en el PEPRi Centro, dentro de que pudiera haber zonas diferenciadas”.*

Esta Institución respeta, como no puede ser de otra forma, lo manifestado por la Dirección General del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y

del Empleo, pero si el mensaje, que parece desprenderse de su contenido, es que es necesario ampliar, aún más si cabe, el abanico de actividades que puede desarrollar la hostelería y, singularmente, en lo que concierne a la emisión de música en el exterior, como manifestación de una supuesta “cultura” del Sur, considerando, por tanto, que la prohibición expresa de la actividad regulatoria está obsoleta, debemos manifestar que no compartimos tal criterio en absoluto.

En primer lugar, porque la llamada cultura mediterránea existente por todo el litoral, asociada, en determinadas épocas del año, a disfrutar de la temperatura ambiental y de la calle, se extiende por todo el litoral español y no tiene por qué significar más ruido, más emisiones acústicas, que violen no sólo el derecho al descanso sino derechos fundamentales como ha puesto de manifiesto una consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional español. Queremos que en este país, el derecho al ocio se respete en términos generales a un nivel más que aceptable, pero sin embargo es el país que más nivel de contaminación acústica soporta de Europa, provocado por diversos focos emisores.

Pero es que, además, las propias quejas que recibimos de Málaga y de infinidad de municipios de Andalucía ponen de manifiesto que la actual legislación sobre contaminación acústica, que no es diferente, en términos generales, de la existente en el derecho comparado europeo y que se ha venido adaptando a las directrices de la Unión Europea, sin perjuicio de que tales normas sean mejorables, no creemos que se encuentre “obsoleta”, sino que tiene plena vigencia en una sociedad cada vez más concienciada de sus derechos.

Es más, el problema que evidencia un gran número de quejas y resoluciones judiciales es que la normativa es permanentemente incumplida por parte de un sector de la hostelería y la pasividad de las Administraciones para reaccionar contra esas violaciones. La alternativa no creemos que sea flexibilizar la ley, sino respetar el Estado de Derecho.

En uno de los países con mayor presencia de terrazas en el mundo como es España, se ha demostrado que buenas infraestructuras públicas y privadas, una gran oferta cultural, un clima más favorable que el de los países de origen, la profesionalización de la prestación de los servicios, una adecuada

política de precios y la atención a un crecimiento económico insertado en un modelo de desarrollo sostenible que apuesta por la lucha contra la contaminación atmosférica, acústica, del agua, lumínica, etc., son la mayor garantía de éxito en términos económicos y de calidad ambiental.

A medio y largo plazo, el respeto a los estándares de calidad ambiental recompensará el esfuerzo de los países que se comprometen con la sostenibilidad de su desarrollo territorial y económico.

Todo ello, lo decimos sin perjuicio, insistimos, de respetar opiniones como las remitidas por el Ayuntamiento de Motril, Salobreña, Garrucha, Huelva y Málaga, que parece que apuestan por un modelo más permisivo y/o flexible que el que actualmente ofrece la legislación en lo que concierne a las autorizaciones de actividades que conllevan emisión de música en el exterior. En unos momentos en los que los residentes, las asociaciones de vecinos y, en general, la ciudadanía afectada por esta contaminación está solicitando mayor rigor en la aplicación de las normas.

Por ello, ese respeto que muestran hacia la discrecionalidad no nos puede hacer olvidar que la exigencia del día a día evidencia que aún con la legislación actual existen infinidad de problemas relacionados con estas actividades y que todos los pasos dados por el legislador en las últimas décadas han marchado en la dirección de controlar, limitar y prohibir las emisiones acústicas allí donde se pueden vulnerar derechos de terceros.

Para esta Institución, desde su experiencia, este largo camino iniciado hace años no debe tener vuelta atrás sino que, antes al contrario, es preciso seguir trabajando para garantizar mejor la compatibilidad entre los derechos antes mencionados.

El **Ayuntamiento de Marbella** acepta la resolución y nos traslada copia de la Nota Interior que ha remitido la Concejalía de Comercio, Industria y Vía Pública a la Alcaldía-Presidencia, en la que indica lo siguiente:

*“... desde esta Administración se están poniendo todos los medios a nuestro alcance para evitar que los establecimientos de hostelería ubicados en éste término municipal adecuen sus actividades a las normas que le son de aplicación.*

*En ese sentido, desde la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública se han ido restringiendo todo tipo de autorizaciones que puedan conllevar*

*la emisión de ruidos provenientes de actividades que se desarrollan sobre los viarios públicos, exigiendo incluso a los establecimientos con autorizaciones para desarrollar actividades musicales la instalación de limitadores-controladores de sonido y el acceso a los mismos a través de medios telemáticos para que por parte de los técnicos municipales se pueda comprobar el correcto funcionamiento de dichos establecimientos.*

*Sin perjuicio de lo anterior y a pesar del arduo trabajo que supone poder controlar los cientos de establecimientos de hostelería con los escasos medios personales y materiales con los que contamos, ésta Administración se ha propuesto en estos últimos años intentar erradicar al máximo la inmisión de ruidos provenientes de cualquier actividad que se desarrolle sobre la vía pública, a cuyos efectos, se han instruido y resuelto decenas de procedimientos sancionadores y disciplinarios para forzar a los titulares de las actividades a adecuar el ejercicio de las mismas y las normas vigentes, habiéndose incluso tenido que precintar algunos de ellos.*

*Por todo ello y sin perjuicio de la dificultad que, como ya se ha indicado, conlleva efectuar un control estricto sobre todos y cada uno de los referidos establecimientos, desde esta Administración nos comprometemos a continuar intentando que el ejercicio de todas las actividades económicas que se desarrollan en nuestro término municipal se efectúen respetando estrictamente los derechos constitucionales que amparan a todos nuestros conciudadanos”.*

El **Ayuntamiento de Nerja** acepta la resolución. No obstante ello, informa lo siguiente:

*“B) No deben ser olvidados, entre otros, dos factores o circunstancias que influyen en el ejercicio de tales competencias y responsabilidades:*

*En primer lugar que -como hemos señalado- los Ayuntamientos tenemos atribuida una miríada de competencias y responsabilidades, y para atenderlas debidamente son imprescindibles unos medios, tanto personales como materiales, que devengan unos costes. Y estos son inasumibles, al menos en su totalidad, por las limitadas posibilidades -especialmente en el momento actual- de financiación que padecemos las*

*Corporaciones Locales. Por ello consideramos asimismo imprescindible la correspondiente “llamada de atención” a las Administraciones estatal y autonómica para que realmente garanticen la autonomía financiera de las Administraciones Locales, que nos permitiera atender debidamente todas y cada una de tales competencias y responsabilidades: echamos en falta tal “llamada” en su oficio.*

*En segundo lugar, reconoce esa Institución que el ejercicio de las competencias administrativas exige siempre unos “trámites legales”. Pero no es baladí recordar que cuando se trata de potestad disciplinaria (sea cual sea la materia) la normativa refuerza tales “trámites”, en pos de garantizar especialmente los derechos de defensa del afectado. Ello provoca con cierta frecuencia que los referidos “trámites” requieran de una duración que viene a ser incompatible con la prontitud requerida para reaccionar con efectividad frente a conductas irregulares”.*

El **Ayuntamiento de Pizarra** acepta la resolución y nos informa que:

*“Nuestra actuación está y seguirá estando dirigida y enmarcada por el cumplimiento de las normas, así como por el respeto de todos los derechos de los ciudadanos. No obstante, desde este organismo, no se puede considerar necesaria la realización de una inspección masiva de todos los establecimientos y locales, en tanto en cuanto, nuestros agentes de la Policía Local, se encuentran constantemente inspeccionando y vigilando el efectivo cumplimiento de las leyes y reglamentos a los que los establecimientos se encuentran sometidos.*

*Prueba de lo anterior, son los diversos expedientes administrativos sancionadores incoados a varios locales, los cuales al incumplir la normativa aplicable a dichos establecimientos, producían la vulneración de ciertos derechos de los vecinos del municipio, actuando éste Ayuntamiento en consecuencia. y con base en la competencia que la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía le confiere.*

*Por lo expuesto, nos reiteramos en nuestro compromiso de actuar conforme al principio de legalidad. Seguiremos ejerciendo la actividad de inspección y control sobre todos aquellos locales sujetos a normas tales como la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos*

*Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y cuantas otras les sean de aplicación, así como vigilaremos con mayor atención que en los procedimientos de otorgación de licencias de actividad y apertura de locales, se cumplan y respeten las disposiciones legales y reglamentarias que procedan”.*

El **Ayuntamiento de Ronda** acepta la resolución y nos envía una resolución de la Alcaldía-Presidencia de la que resulta lo siguiente:

*“1º.- Que en el plazo máximo de un mes desde la fecha de emisión del presente Decreto se elabore, por parte del servicio de obras, urbanismo y aperturas, un Plan de inspección de todos los establecimientos y locales del municipio de Ronda, que puedan encontrarse en situación irregular, bien porque se haya recibido queja o denuncia de cualquier vecino, o de la policía local, sin que se haya iniciado expediente sancionador al respecto.*

*2º.- Que se elabore un plan de revisión de las autorizaciones que otorgaba el área de participación ciudadana a efectos de comprobar que no se hayan otorgado sin cumplir con los requisitos legales establecidos.*

*3º. Que se proceda a una revisión de todas las ordenanzas aprobadas que sean contrarias a las previsiones de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*

*4º.- Que se incremente por parte de la policía local la vigilancia sobre el cumplimiento de la normativa en materia de espectáculos públicos, horario de cierre, niveles de ruido, etc”.*

El **Ayuntamiento de Sierra de Yeguas** acepta la resolución y nos comunica que:

*“Tengo a bien contestar que desde esta entidad local, estamos totalmente de acuerdo con su resolución y con las leyes establecidas para mejorar la calidad de vida de todos los andaluces.*

*Debemos de informarle que en nuestro municipio se redactaron varias ordenanzas que venían a desarrollar las leyes existentes en tales materias transcribiéndolas a normativas municipales, y que les detallamos a continuación:*

*Ordenanza para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del municipio de Sierra de Yeguas, publicada en el BOP con fecha 27 de Octubre de 2.006*

*Y desde que se está redactando una nueva ordenanza de ocupación de vía pública con mesas y sillas donde se tendrá en cuenta todo lo dispuesto en su resolución, para hacer cumplir la normativa vigente y evitar en lo posible molestias a los vecinos.*

*En cuanto al otorgamiento de las licencias para cada una de las actividades, se hace cumplir todo lo dispuesto en las diferentes leyes que le son de aplicación a cada actividad, indicando que para ello se dispone de servicios técnicos municipales y del apoyo de la Diputación de Málaga mediante su servicio de Medio Ambiente.*

*Indicándoles que en todo momento desde esta administración se aplica la ley en vigor y que le es de aplicación a cada establecimiento, haciendo cumplir la ley. Volviéndole a indicar que estamos totalmente de acuerdo con su resolución”.*

El **Ayuntamiento de Torremolinos** acepta la resolución y nos envía un informe emitido por el Servicio Jurídico del que resulta, en síntesis, que “*esta Administración es respetuosa y se sujeta a la normativa en vigor*”. Asimismo se informa de todo el procedimiento que se sigue a la hora de otorgar o denegar una licencia, resaltando que se trata de una actividad reglada.

En segundo lugar, informa sobre las competencias de policía de los Ayuntamientos en relación con el ejercicio de estas actividades, así como de la tramitación de las denuncias, etc.

Por otro lado, recuerda que se trata de una actividad enormemente turística, de los establecimientos que prestan servicios de hostelería en la playa y de su régimen turístico.

En fin, también nos informa de que esa Administración “*es respetuosa y se sujeta a la normativa vigente, sometiéndose las autorizaciones de los establecimientos con música a Calificación Ambiental conforme a la Ley 7/2007 (...) comprobando el cumplimiento de las normas urbanísticas y los requisitos medioambientales legalmente exigidos y cumplidos los requisitos técnicos y legales exigidos, dado el carácter reglado de las autorizaciones*”.

Por último, nos dice que:

*“Dado el carácter riguroso que exigen los expedientes sancionadores, al ser imprescindible la prueba, a través de la Delegación de Medio Ambiente se procede a hacer a los denunciantes por ruidos el ofrecimiento de efectuar las pertinentes mediciones y valoraciones acústicas, para constatar que dichos ruidos perturban fehacientemente la convivencia y descanso en su vivienda o domicilio, de acuerdo con el art. 46 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.*

*Para concluir, significar que el Ayuntamiento siempre ha sido respetuoso con la legalidad, velando por que los establecimientos cumplan cuantas obligaciones se determinan en la legislación vigente; subrayando la firme la voluntad y ánimo de esta Administración de coadyuvar en la adopción de las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, de la salud y seguridad pública; y, en definitiva, del interés ciudadano general, beneficiario último de las actuaciones municipales, quedando a su disposición para completar la documentación que considere precisa”.*

El **Ayuntamiento de Vélez-Málaga** envía una amplia información de la que destacamos lo siguiente, según el informe de la Alcaldía-Presidencia, que nos dice:

*“... esta Corporación desde 2007, ha intentado cumplir fielmente con la normativa en vigor para evitar situaciones calamitosas como la ya temida Sentencia del Tribunal Supremo de 02/06/2008 que condenó a este Ayuntamiento al pago de una indemnización de 2,8 millones de euros, en segunda instancia, la primera sentencia condenatoria era de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga de 16/06/2003, por dejadez, sencilla y llanamente de anteriores corporaciones, que no supieron responder contundentemente a las continuas denuncias de ciudadanos por problemas de contaminación acústica, como así hacer ver su presente Resolución.*

*Por tanto esta nueva Corporación, entiende y comprende la preocupación de esa Institución y los recordatorios y recomendaciones contenidos en el mismo.*

*A mayor abundamiento del interés mostrado en garantizar los derechos constitucionales, por parte de esta Administración, se hace constar dos medidas:*

*PRIMERA: En fecha 04/08/2008 se constituyó una Comisión de Trabajo Antirruído, dando cuenta de la Resolución de alcaldía 4177/08, de 30 de julio, y en la que se designaron una serie de actuaciones a desarrollar por esta administración”.*

Entre las medidas, destacan una serie de potestades de las que nos da cuenta en relación con el Departamento de Apertura, Sanciones y Policía Local.

Además, nos dicen que *“En fecha 15.04.2013 y ante el ofrecimiento de colaboración por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias para participar de modo activo en el grupo de trabajo del Observatorio de la Prevención y Lucha contra el Ruido en los municipios Españoles, se designó a una persona de esta administración para colaborar activamente en dicho Observatorio”.*

Nos remite además un informe del Jefe de Sección de Salud, Consumo y Sanciones, en el que, además de manifestar expresamente la aceptación del contenido de nuestra resolución, manifiesta lo siguiente:

*“PRIMERO: Visto el contenido del oficio del Defensor del Pueblo de 01/07/14 Refº. “Q14/2491”, este técnico instructor en procedimientos sancionadores de esta Administración, no tiene menos que felicitar a ese Defensor por el contenido exacto y contundente sobre los extremos que en él se indican.*

*SEGUNDO: En cuadro anexo se le indica todos y cada uno de los expedientes sancionadores incoados por esta administración desde el año 2005 afectantes a actividades comerciales que puedan provocar o provoquen contaminación acústica”.*

*Todo ello nos permite concluir que parece que en este municipio, a diferencia de otros, existe un pleno conocimiento de que no se deben repetir situaciones como las que en su momento tuvieron lugar y que fijaron el pago de una indemnización para los titulares de 2,8 millones de euros a los vecinos a los que no se les había permitido disfrutar de*

*su vivienda el ejercicio de los derechos contemplados en el art. 47 de la Constitución al haber consentido el Ayuntamiento que las actividades ilícitas ejercidas por un establecimiento de hostelería de su entorno violaran ese derecho.*

*A esta Institución le sorprende que “a estas alturas”, todavía haya municipios de entidad poblacional que no perciben las graves consecuencias que se derivan de la contaminación acústica provocada por estos establecimientos en los residentes de su entorno y el riesgo cierto de, además de tener que responder personalmente por no ejercer las competencias que tienen atribuidas, pese a conocer la ilicitud de tales actividades, generar una obligación de indemnización con cargo a las arcas municipales, difícil de afrontar por la crisis por dejadez de algunos gobernantes y que repercute directamente en los servicios que debe prestar a la población”.*

Los Ayuntamientos que no nos han respondido han sido Almatócín, Alhaurín El Grande, Almáchar, Alozaina, Árchez, Arenas, Atajate, Benadalid, Benahavís, Benalauría, Benamocarra, Benarrabá, El Burgo, Campillos, Cañete la Real, Carratraca, Cómpeta, Cuevas Bajas, Cuevas del Becerro, Igualeja, Istán, Jímera de Líbar, Júzcar, Manilva, Mollina, Monda, Pujerra, Rincón de la Victoria, Salares, Sayalonga, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario y Yunquera

#### 4.2.8. Provincia de Sevilla

Nos dirigimos a 105 Ayuntamientos; nos han respondido 62 (59,05 %) y no lo han hecho 43. De los que han respondido, 60 (96,77 %) han aceptado nuestra resolución y en dos casos han remitido una respuesta que hemos calificado como “otras”: Alcalá de Guadaíra y El Madroño.

El cuadro resumen con las respuestas recibidas es el siguiente:

| Municipio                   | Respuesta | Texto respuesta       |
|-----------------------------|-----------|-----------------------|
| <b>Aguadulce</b>            | Acepta    | Acepta la resolución. |
| <b>Alanís</b>               | Acepta    | Acepta la resolución. |
| <b>Albaida del Aljarafe</b> | Acepta    | Acepta la resolución. |
| <b>Alcalá de Guadaíra</b>   | Otras     | Texto aparte          |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                       | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Alcolea del Río</b>          | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Algaba (La)</b>              | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Almensilla</b>               | Acepta    | El Ayuntamiento acepta la resolución y nos informa lo siguiente: “... este equipo de gobierno cuenta con tan sólo dos Agentes de la Policía Local para todas las labores administrativas que requiere su quehacer diario, además de la necesaria vigilancia que precisa un pueblo de 5.900 habitantes. No obstante, cada año en la época de verano, cuando proliferan este tipo de actividades, con música, en las terrazas de los bares y cafeterías, intensifican su labor de visita e inspección “en todos los establecimientos, revisando documentación y recordándoles mediante escrito la normativa vigente. Tenga la seguridad que este Ayuntamiento no es, en absoluto, pasivo ni permisivo sobre esta cuestión, ni sobre ninguna otra que afecte a la vulneración de los derechos de cualquier ciudadano”. |
| <b>Arahal</b>                   | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Aznalcázar</b>               | Acepta    | Acepta la resolución e informa que los medios que dispone la Policía Local son “suficientes para desarrollar sus funciones. A este Ayuntamiento le resulta imposible en estos momentos poner a disposición del Cuerpo de la Policía Local mayores medios de los que existen en la actualidad. Como bien conoce el Defensor del Pueblo, la coyuntura económica actual ha afectado de forma muy profunda a las disponibilidades presupuestarias de los Entes Locales, llevándonos a tener que hacer importantes reestructuraciones para atender los elementales servicios públicos que, obligatoriamente, han de prestarse al ciudadano y que, en la mayoría de las ocasiones, son de cobertura preferente”.                                                                                                          |
| <b>Badolatosa</b>               | Acepta    | Acepta la resolución y nos informa de la “insuficiencia económica y técnica existente para hacer cumplir la legislación vigente en esa materia”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Benacazón</b>                | Acepta    | Acepta la resolución y se desprende del informe enviado que en este municipio se realizan inspecciones y se adoptan medidas cuando se valora esta normativa. Asimismo, nos informan que recientemente se ha aprobado la Ordenanza Municipal de Convivencia, Civismo, Limpieza y Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bollullos de la Mitación</b> | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bormujos</b>                 | Acepta    | Acepta la resolución e informa que es intención “... de este nuevo equipo de gobierno reconducir dicha situación, que hemos heredado de la anterior corporación, debido a la falta de respuesta tanto a ese Organismo como, lo que es más grave, a los propios ciudadanos. Por este nuevo equipo de gobierno se ha retomado los numerosos expedientes abiertos por este tipo de infracción, y como no puede ser de otra forma haremos cumplir lo que marca la legislación vigente y las ordenanzas municipales en la materia”. Posteriormente este Ayuntamiento envió un informe de la Policía Local en el que se detallaban todas las actuaciones que venía realizando en orden a hacer cumplir la normativa de aplicación en este ámbito.                                                                         |
| <b>Brenes</b>                   | Acepta    | Acepta la resolución e informa que viene actuando en el sentido indicado por nuestra resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| Municipio                        | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cabezas de San Juan (Las)</b> | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Camas</b>                     | Acepta    | Acepta la resolución y nos informa que <i>“En contestación a su escrito manifestarle que este Ayuntamiento actúa y actuará siempre y en todos los expedientes administrativos siguiendo criterios de legalidad, en protección del interés público y singularmente en cumplimiento de todos los preceptos que regulan la materia, actuando de manera eficaz y eficiente contra la contaminación acústica y en ponderación con todos los derechos que asistan a nuestros vecinos”.</i>                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Campana (La)</b>              | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Cantillana</b>                | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Carmona</b>                   | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Carrión de los Céspedes</b>   | Acepta    | Acepta la resolución e informa que ha adoptado medidas para dar cumplimiento a nuestra resolución, pero también da cuenta de <i>“las dificultades reales de los Ayuntamientos pequeños para poder aplicar la ley en esta materia. Según me indica la Policía Local, para medir el ruido emitido por un establecimiento y ver si pasa de los límites legales, el procedimiento es solicitar a Diputación de Sevilla que nos remita aparato de medición y equipo humano técnico. Este traslado suele tardar bastante ya que cubre las necesidades de la provincia. Por lo que, con toda probabilidad, recibiríamos los medios técnicos cuando ya las actividades cuyo ruido queremos medir hayan terminado”.</i> |
| <b>Castilleja de la Cuesta</b>   | Acepta    | Acepta la resolución y han ordenado una inspección de los distintos establecimientos de hostelería.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Constantina</b>               | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Coria del Río</b>             | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Coripe</b>                    | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Coronil (El)</b>              | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Cuervo de Sevilla (El)</b>    | Acepta    | Acepta la resolución e informa que está elaborando una Ordenanza contra la contaminación acústica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Dos Hermanas</b>              | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Écija</b>                     | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Gelves</b>                    | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Gerena</b>                    | Acepta    | Acepta la resolución y da instrucciones a la Junta de Gobierno Local para que se dé cumplimiento a todas y cada una de las resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Guillena</b>                  | Acepta    | Acepta la resolución pero, al mismo tiempo, nos traslada <i>“la carencia de los medios técnicos y personales adecuados para el cumplimiento de dichas recomendaciones lo que constituye una seria limitación en su ejercicio”.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Herrera</b>                   | Acepta    | Acepta la resolución e informa que ha dado las instrucciones para que se cumplan los requisitos para este tipo de establecimientos al <i>“objeto de conciliar los intereses de todas las partes, debiendo prevalecer el derecho a la intimidad personal y familiar a la inviolabilidad del domicilio y a la integridad física”.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Lantejuela</b>                | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

| Municipio                           | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Lebrija</b>                      | Acepta    | Acepta la resolución y nos informa que da traslado de la misma a las áreas municipales de Policía Local, Medio ambiente, Consumo y Comisión de Calificación Ambiental, así como a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Lebrija.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Lora del Río</b>                 | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Madroño (El)</b>                 | Otras     | No dispone de este tipo de actividades en su término municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Marchena</b>                     | Acepta    | Acepta la resolución y manifiesta que: <i>“Este Ayuntamiento está totalmente de acuerdo con el contenido del escrito remitido con fecha 10 de julio de 2014. El Ayuntamiento de Marchena, en la actualidad, está dando curso a todas las denuncias recibidas en esta materia, mediante la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, y adoptando las medidas de clausura cuando las mismas procedan. Asimismo, con fecha 25 de enero de 2013, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, se aprobó el Plan de Inspección en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en el municipio de Marchena, Plan que en la actualidad está en fase de ejecución”.</i>                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Marinaleda</b>                   | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Martín de la Jara</b>            | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Morón de la Frontera</b>         | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Olivares</b>                     | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Osuna</b>                        | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Palacios y Villafranca (Los)</b> | Acepta    | Acepta la resolución y nos informa que el art. 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada inicialmente, establece que <i>“Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza la instalación en espacios de uso público, así como todos los espacios abiertos al citado uso, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, tarimas, etc.. La terraza debe ser una instalación anexa a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble. No se autorizará la instalación de terrazas en pubs, bares con música y discotecas, que pueden transmitir sonidos al exterior (fuera de lo legalmente autorizado). En tal sentido, las terrazas carecerán de cualquier elemento que produzca sonidos de carácter artificial”.</i> |
| <b>Paradas</b>                      | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Pedroso (El)</b>                 | Acepta    | Acepta la resolución y nos informa que la denuncia facilitada por los Servicios municipales por el funcionamiento de un determinado local ha sido tramitada por el Ayuntamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Pruna</b>                        | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Puebla del Río (La)</b>          | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| Municipio                          | Respuesta | Texto respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Rinconada (La)</b>              | Acepta    | Acepta la resolución e informa que se da cumplimiento a la normativa de aplicación y que es más, <i>“en las escasas ocasiones en que se ha visto obligado a hacerlo, este Ayuntamiento ha prohibido el uso de cualquier medio de reproducción o ampliación no sólo de música, sino de cualquier sonido que ocasione molestias, incluyendo así los televisores y otros dispositivos (durante la retransmisión de partidos de fútbol, por ejemplo), entendiendo que en el espíritu de la norma también deben contemplarse estas limitaciones”</i> . |
| <b>Roda de Andalucía (La)</b>      | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Rubio (El)</b>                  | Acepta    | Acepta la resolución y en su informe nos contesta a todos y cada uno de los recordatorios formulados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>San Juan de Aznalfarache</b>    | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>San Nicolás del Puerto</b>      | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Sanlúcar la Mayor</b>           | Acepta    | Acepta la resolución y nos informa que nunca se han autorizado actividades como las prohibidas en la normativa citada en la resolución de esta Institución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Saucejo (El)</b>                | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Tocina</b>                      | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Umbrete</b>                     | Acepta    | Texto aparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Valencina de la Concepción</b>  | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Villamanrique de la Condesa</b> | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Villanueva de San Juan</b>      | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Villanueva del Río y Minas</b>  | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Villaverde del Río</b>          | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Viso del Alcor (El)</b>         | Acepta    | Acepta la resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas facilitadas por los Ayuntamientos.

Las respuestas que queremos destacar son:

El Ayuntamiento de **Alcalá de Guadaíra** nos remite un extenso informe en el que el Jefe del Servicio Jurídico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos entra a valorar la normativa de aplicación en Andalucía que considera, en algunos aspectos, no suficientemente clara, así como algunas normas del derecho autonómico comparado y la jurisprudencia en torno a

algunas de las sentencias relacionadas con la interpretación de la aplicación de este último.

En todo caso y con independencia de las opiniones que se incluyen en este informe, se emiten las siguientes conclusiones:

*“PRIMERA.- El régimen de las autorizaciones de terrazas de veladores debe cumplir con lo establecido en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo interpretarse que, de acuerdo con esta normativa, los pubs y bares con música solo pueden servir comidas y bebidas en el interior del local y no fuera de sus instalaciones. (Anexo II, apartado III. número 2.8) y, por tanto, no pueden disfrutar de terrazas de veladores.*

*SEGUNDA.- En consecuencia con lo anterior, procede revisar las licencias de terraza de veladores en dominio público otorgadas a los pubs y bares con música, pudiendo optarse bien por la revocación motivada en razones de interés público, o bien, como medida menos gravosa, por la no renovación de las concedidas. en cuyo caso quedarían extinguidas por el transcurso del plazo de vigencia (artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en relación con el 32.1.a) y e) de la Ley 7/1999), previa la tramitación de expediente administrativo en el que se conceda el preceptivo trámite de audiencia a los titulares de las licencias.*

*TERCERA.- En pro del principio de seguridad jurídica constitucionalmente garantizado (art. 9.3 C.E.), los requisitos y condiciones para la concesión de licencias demaniales de terrazas de veladores deben establecerse en una ordenanza municipal, en la que queden reguladas las condiciones de uso y ocupación, el mobiliario urbano permitido. los horarios, los periodos autorizables, las condiciones técnicas de las instalaciones, el procedimiento de autorización, las condiciones de extinción y revocación y el régimen disciplinario y sancionador.*

*CUARTA.- Los criterios para paliar o reducir el ruido ambiental generado por las terrazas de veladoras deben recogerse en la correspondiente*

*ordenanza municipal de ruido, que corresponde aprobar al Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía”.*

El **Ayuntamiento de La Algaba** acepta la resolución y nos traslada, en el informe técnico emitido, lo siguiente:

*“- Que las licencias de apertura concedidas están de acuerdo con las definiciones o modalidades contenidas en el Decreto 78/2002 de 26 de Febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que en ningún caso se autorizan actividades con una denominación que pudiera generar inseguridad jurídica a la hora de interpretar qué tipo de actividad es la que real y efectivamente se está autorizando.*

*- Que en este municipio y en aplicación de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con veladores y estructuras auxiliares, publicada en el BOP Nº 29, de 6 de Febrero de 2012, no se concede la instalación de terrazas con veladores a ningún establecimiento que no esté autorizado para ello, como bares con música, pubs, discotecas y salas de fiesta. Así mismo no se permite la colocación de reproductores musicales de ningún tipo de terrazas legalmente autorizadas.*

*- Que para dar cumplimiento en lo establecido en el Decreto 6/ 2012 de 17 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de Agosto, por el que se aprueba el reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, desde este Ayuntamiento se exige que: “los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones, que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán para su autorización, licencia o medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, la presentación de*

*un Estudio Acústico realizado por personal competente, conforme a la definición contenida en el artículo 3, relativo al cumplimiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el presente “Reglamento y, en su caso, en las Ordenanzas Municipales. Los requerimientos mínimos serán definidos en los artículos 42, 43 y 44 del citado Reglamento”.*

*- Que para el correcto desarrollo de todo procedimiento relacionado con el ruido en nuestro municipio, en este Departamento nos encontramos inmersos en la elaboración de una nueva Ordenanza Municipal relativa al ruido y basada en el modelo presentado por la FAMP; para de esta forma poder actuar de la manera más exhaustiva posible en la resolución de quejas vecinales provocadas por el ruido.*

*Por todo lo anteriormente expuesto vengo a CONCLUIR:*

*Que según el punto de vista del técnico que suscribe, desde los Servicios Técnicos de Medio Ambiente se están llevando a cabo los procedimientos oportunos en los temas relativos al ruido, tanto en el apartado de prevención (exigiendo la justificación del cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente al respecto) como en la resolución de expedientes motivados por quejas sobre ruidos (realizando las correspondientes mediciones acústicas y comprobaciones técnicas necesarias para ello”).*

El **Ayuntamiento de Cantillana** acepta resolución y nos comunica lo siguiente:

*“1. No se han detectado ordenanzas municipales contrarias a la normativa andaluza en materia de actividades y espectáculos públicos.*

*2. A pesar del cuidado que se toma por los Servicios Técnicos Municipales en la concesión de licencias se ha detectado una licencia de bar sin cocina y con música a la que se refiere el informe de la Arquitecta Técnica Jefe, la cual será objeto de expediente de revisión de oficio. A estos efectos serán muy útiles para que no vuelva a repetirse un error semejante las aclaraciones jurídicas que nos ha facilitado la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.*

*3. El Ayuntamiento de Cantillana debe seguir velando por el cumplimiento de la legalidad en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, pues además del acatamiento de*

*dicha normativa redundante en la garantía de derechos constitucionalmente reconocidos como el disfrutar de un medio ambiente adecuado, la protección de la salud y la inviolabilidad del domicilio.*

*4. El Ayuntamiento debe dar un mayor impulso a las labores de inspección en la materia señalada. Existiendo insuficiencia de medios personales y técnicos, como se explica en los informes de la Arquitecta Técnica y del Secretario General, el Ayuntamiento procederá a requerir asistencia técnica a la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla”.*

Asimismo, nos envía un informe del Secretario General del Ayuntamiento del que resultan las siguientes conclusiones:

*“1º. El Ayuntamiento de Cantillana debe seguir velando por el cumplimiento de la legalidad en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, pues además del acatamiento del principio de legalidad (art. 9.3 CE) ello redundante en la garantía de derechos constitucionalmente reconocidos como el disfrutar de un medio ambiente adecuado, la protección de la salud y la inviolabilidad del domicilio.*

*2º. El control de legalidad en las actuaciones administrativas municipales se desarrolla adecuadamente con carácter general, aunque sea susceptible de mejora.*

*3º. El Ayuntamiento debe dar un mayor impulso a las labores de inspección en la materia señalada. Existiendo insuficiencia de medios personales y técnicos el Ayuntamiento debe requerir asistencia técnica de la Diputación Provincial correspondiente”.*

Por otro lado nos envía un informe de la Arquitecta municipal del que resulta lo siguiente:

*“1º- No existen ordenanzas urbanísticas que sean contrarias a las previsiones de la LEPARA y su desarrollo reglamentario.*

*2º.- Se ha detectado una licencia de apertura, para bar sin cocina y con música, sita en calle ..., que actualmente sí tiene concedido un permiso para colocación de mesas y sillas en el exterior, que se iniciará en breve la anulación de dicha concesión.*

*3º.- Actualmente en el Departamento Técnico y de Ordenación del Territorio, no existen medios humanos para realizar el control de inspección de actividades en materia de disciplina y de protección contra la contaminación acústica, así como tampoco existe un plan de Inspección, debiendo de solicitar asistencia técnica a la Diputación Provincial para que nos ofrezcan el servicio correspondiente a este municipio”*

Finalmente, según informe de la Policía Local, están realizando los trámites oportunos ante las denuncias de los vecinos y, en especial, están instruyendo siete expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos por incumplimiento de horarios de cierre y molestias causadas por los mismos. Por último, indica en su informe lo siguiente:

*“4º.- También destacar, que como corolario de las actuaciones iniciadas desde esta Jefatura, se ha solicitado a los órganos técnicos de la Diputación Provincial en materia de Contaminación Acústica, para que presten el servicio correspondiente en este municipio.*

*5º.- Como conclusión, per se, se puede demostrar que con lo que respecta a esta materia solicitada por el Sr. Defensor del Pueblo, se están llevando a cabo las actuaciones necesarias para cumplir con las recomendaciones planteadas en estas dependencias policiales de las cuales mi persona ejerce el mando”.*

El **Ayuntamiento de Carmona** acepta resolución y nos comunica lo siguiente:

*“- Que por parte de este Ayuntamiento se toma conocimiento de cada uno de los recordatorios y recomendaciones incluidos en dicha resolución del Defensor del Pueblo Andaluz.*

*- Que este Ayuntamiento está especialmente sensibilizado con los problemas que genera la contaminación acústica.*

*- Que por esta Alcaldía se ordena a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local que en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas de inspección, vigilancia y control en materia medioambiental velen por el cumplimiento de la normativa sobre protección de la contaminación acústica en el término municipal de Carmona y, en especial, en lo referente a los establecimientos, con música pregrabada o música en directo, en el*

*exterior, así como los locales que dispongan de música en el interior que pueda afectar al exterior.*

*- Asimismo se vela por el cumplimiento del horario de cierre de las terrazas con veladores.*

*- Que se atienden con diligencia todas y cada una de las denuncias efectuadas por los vecinos en materia contaminación acústica incluidas las producidas por particulares en sus relaciones privadas.*

*- Que este Ayuntamiento recibe con interés todas las recomendaciones que provengan de la Institución del Defensor del Pueblo Andalúz y muestra su disponibilidad para llevar a la práctica las mismas en beneficio de la ciudadanía de este municipio”.*

El **Ayuntamiento de El Coronil** también acepta resolución y nos comunica lo siguiente respecto de cada una de las resoluciones formuladas por esta Institución:

*- Primera: “Le informamos que se ha comunicado a la Policía Local los términos de esta Resolución para que adopte las medidas legalmente establecidas en el caso que detecte que se dé alguna de las circunstancias expresadas en su recomendación”.*

*- Segunda: “Le informamos que se ha comunicado al departamento de Secretaría de este Ayuntamiento los términos de esta Resolución para que realice la revisión de las Ordenanzas Municipales reguladoras en la materia, y que en caso de que existan las incidencias que nos advierten, se inicien los trámites para la adaptación de nuestras normas reguladoras”.*

*- Tercera: “Le informamos que en este Ayuntamiento se extremen las cautelas jurídicas y técnicas en los procedimientos de concesión de licencias de apertura de este tipo de locales, no obstante se dará traslado a los departamentos de Secretaría y Servicios Técnicos Municipales de la Resolución referenciada”.*

*- Cuarta: “Le informamos que en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento se procederá a la revisión de los expedientes en cuestión, con el fin de determinar si durante los últimos años se ha otorgado alguna autorización no conforme a la normativa vigente”.*

*- Quinta: “Le informamos que este Ayuntamiento carece de los medios técnicos necesarios para realizar una actividad inspectora en materia de protección*

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

*contra la contaminación acústica, si bien hemos solicitado al Área de Servicios Públicos Municipales de la Excm. Diputación de Sevilla, Asistencia Técnica en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en relación a actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada".*

El **Ayuntamiento de Écija** acepta la resolución y nos informa que es respetuosísimo con la legalidad pero que, no obstante lo anterior, *"en la Ciudad de Écija tenemos una zona de ocio nocturno especialmente conflictiva por la gran aglomeración de personas que aglutina, es el barrio de La Alcarrachela (fundamentalmente la Avda. Blas Infante), que es objeto por parte del Ayuntamiento de un mayor control y vigilancia, y a tal efecto se adjunta Informe de la Jefatura de la Policía Local en este sentido, así como Informe del Técnico Municipal competente, en relación a las posibles restricciones que se pueden aplicar a los establecimientos incluidos en los ámbitos de las Zonas Acústicamente Saturadas (que por cierto se está en período de incoar expediente para una nueva Declaración de ZAS en la zona objeto de estudio)".*

En relación con los establecimientos de esta zona han incoado, entre 2008 y 2014, 57 expedientes de disciplina ambiental a bares y pubs e, incluso, han clausurado uno de estos establecimientos. Asimismo nos indica que:

*"Datos todos que vienen a demostrar que el Ayuntamiento de Écija tiene COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO CON LA ILEGAL CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.*

*No obstante, y a raíz de sus RECOMENDACIONES Y RECORDATORIOS, y para no bajar la guardia se va a proceder a:*

*PRIMERO: Llevar a cabo una inspección de los establecimientos y locales con la calificación de café bar a los efectos de la posible tenencia de aparatos de música pregrabada, y en su caso, actuar en consecuencia.*

*SEGUNDO: Llevar a cabo una especial vigilancia tendente a evitar que de ningún modo sea posible la instalación de terrazas en los establecimientos con la calificación de pubs.*

*TERCERO: Llevar a cabo un estudio jurídico (puesto que el estudio técnico ya consta) en la zona acústicamente conflictiva, para nueva Declaración de Zona Acústicamente Saturada a tenor del Decreto 6/2012, de 17 de*

*Enero, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía”.*

El **Ayuntamiento de Osuna** acepta la resolución y nos informa lo siguiente:

*“... este equipo de gobierno está especialmente sensibilizado con esta situación y para ello, teniendo presente las recomendaciones efectuadas por ese Organismo, le comunicamos lo siguiente:*

*1.- Que actualmente se está en proceso de redacción del PGOU, en el que se resolverá adecuadamente la compatibilidad de los usos urbanos con el residencial.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Osuna dispone de una Ordenanza Municipal de Actividades cuya principal finalidad, tal y como se recoge en la citada ordenanza, es la de alcanzar un alto grado de protección de las personas y del medio ambiente en su conjunto, para garantizar una mejor calidad de vida, mediante la utilización de instrumentos que permitan prevenir, evitar minimizar, corregir y controlar los impactos y afecciones de todo tipo que las actividades sometidas a ella originen.*

*Dicha Ordenanza se encuentra actualmente en fase técnica de modificación para adaptarla a la legislación actual vigente y por tanto, recoger las recomendaciones efectuadas.*

*3.- Que existe un mayor control de los horarios de cierre de los pubs por parte de la Policía Local y en la supresión de la música exterior”.*

El **Ayuntamiento de Paradas** acepta la resolución y nos informa que respeta la legalidad no habiéndose actuado nunca una actividad de las prohibidas por la normativa que mencionamos en nuestra resolución. Finalmente nos indica que:

*“En relación con las recomendaciones indicadas en la citada Resolución, se informa que este Alcalde se compromete a dictar las órdenes oportunas para que se investigue lo siguiente:*

*- Si existen establecimientos públicos legalizados previamente a la entrada en vigor de la Ley 13/1999 y del Decreto 78/2002, que estén actualmente en funcionamiento y que tengan autorizados equipos musicales en su exterior. En estos casos, se ordenará la revisión de oficio*

*de dichas autorizaciones para adecuar los locales a la normativa vigente, incluyendo siempre la retirada inmediata de dichos equipos musicales exteriores*

*- Si existen establecimientos públicos legalizados para actividades incluidas en el apartado III.2.8.f) (pubs y bares con música) o en el apartado III.2.9 (establecimientos de esparcimiento) del Decreto 78/2002 que tengan autorizados terrazas exteriores para servir comidas y bebidas. En estos casos, se procederá a la extinción de las autorizaciones de las terrazas exteriores (salvo el caso de salones de celebraciones, que se estudiará previamente su adecuación a la normativa)”.*

El **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache** acepta la resolución y nos informa lo siguiente:

*“En lo que se refiere a “pubs y bares con música” y locales de esparcimiento contenidos en el epígrafe III.2.9. del Nomenclátor y Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía no existe ninguno en nuestra localidad. Y por lo que respecta a otros establecimientos como “restaurantes”, “bares”, “cafeterías” y “bares-kiosco”, se realizan continuamente y más intensamente en la época de primavera y verano, actuaciones por parte de los técnicos y de la policía local en la línea de denunciar los establecimientos que se extralimitan en sus licencias y pueden cometer infracciones en materia de horarios, ruidos y otras recogidas en la normativa de aplicación, especialmente en la LEPARA.*

*Se han cerrado establecimientos y se han tramitado expedientes sancionadores en la materia. Así mismo, se está trabajando en la renovación para su posible ampliación de las zonas acústicamente saturadas del municipio con una incidencia directa en el régimen y horarios de este tipo de actividades, las terrazas y limitaciones en su autorización”.*

Por último, el **Ayuntamiento de Umbrete** acepta la resolución y manifiesta que:

*“... en este Ayuntamiento no se otorga ninguna licencia de apertura de establecimientos afectados por la Ley de Espectáculos Públicos y*

*Actividades Recreativas sin su previa Calificación Ambiental favorable, con todos los informes preceptivos en este sentido.*

*Este Ayuntamiento después de otorgar la oportuna licencia, siempre que consten en el expediente los informes favorables técnicos y jurídicos, permanece vigilante y en caso de producirse cualquier denuncia actúa con celeridad para adoptar las medidas que correspondan en evitación de las posibles molestias que se puedan producir.*

*En varias ocasiones se han cerrado establecimientos de tipo bares o restaurantes que han incumplido las normas vigentes en materia de ruido.*

*Ante la falta de medios homologados de medida de ruidos hemos recurrido a la Junta de Andalucía cuando ha sido necesario”.*

En cuanto a los municipios que no nos han respondido han sido Alcalá del Río, Algámitas, Almadén de la Plata, Aznalcóllar, Burguillos, Cañada Rosal, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Los Corrales, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gilena, Gines, Guadalcanal, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Lora de Estepa, La Luisiana, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Los Molares, Montellano, Las Navas de la Concepción, Palomares del Río, Pedrera, Peñaflor, Pilas, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, El Ronquillo, Salteras, Santiponce, Sevilla, Tomares, Utrera, Villanueva del Ariscal.

Entre estos, los que no nos han contestado, es destacable el caso del Ayuntamiento de Sevilla que, sin lugar a dudas, es la administración sobre la que recibimos más quejas motivadas por la contaminación acústica provocada por distintas causas por los establecimientos de hostelería.

Se trata de un ayuntamiento en el que la Dirección General de Medio Ambiente ha evidenciado su incapacidad, por las razones que fueran, para ejercer una eficaz protección de los derechos de la ciudadanía cuando ésta resulta afectada por el ruido provocado por la música, terrazas, etc.

Hemos podido verificar, una y otra vez, cómo no se da curso a las denuncias de los agentes de la Policía Local, o cuando éstas se tramitan, los expedientes sancionadores con frecuencia quedan paralizados, sin justificación o si

se dictan la resoluciones, con asiduidad no se ejecutan. Se trata de una Dirección General respecto de la que, año tras año y desde hace mucho tiempo, llevamos tramitando quejas cuyo resultado sólo genera frustración en los ciudadanos que acuden a la Institución, que no pueden comprender cómo no se le dota de medios suficientes, si éste es el problema, o se les exige eficacia a los servicios, si cuenta con suficientes medios, para que la ciudadanía de esta ciudad no tenga la imagen de indefensión a la que da lugar tanta ineficacia a la hora de ejercer las competencias para la protección del medio ambiente.

Este escenario es que nos encontramos con frecuencia cuando nos dirigimos a la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, resultando del todo punto injustificable que este Ayuntamiento no se haya “manifestado” respondiendo a nuestras resoluciones, sobre las que sí se han posicionado más de 400 municipios de Andalucía.

Esta falta de colaboración con esta Institución no tiene justificación alguna sino que es una muestra más del funcionamiento anormal de una Dirección General que debe mejorar en cumplir las competencias que tiene asignadas. Creemos que es tiempo de que, en ese Ayuntamiento, los órganos de gobierno lleven a cabo una auditoría con la finalidad de que los servicios adscritos a la Dirección General y, de acuerdo con los resultados que consiga, adopte las medidas oportunas para crear, en el seno de este órgano, unos servicios eficaces y garantes de la protección del medio ambiente.